

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Estudios Propios de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba el cambio de Dirección Académica y modificación de créditos del Diploma de Especialización en Agente de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres. ... Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba el cambio de Dirección Académica de los Expertos en Calidad y Mejora en Laboratorios, Centros Educativos, en Organizaciones Agroalimentarias y Organizaciones de Acción Social. .... Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Profesores Honoríficos. .... Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se proponen seis Directores de Departamento para su designación como miembros de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación de los Planes de Estudios de Máster Universitario en Acceso a la Abogacía por la Universidad de La Rioja, Máster Universitario en Gestión de Empresas por la Universidad de La Rioja y Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad de La Rioja. ....Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se designa el representante del Sector III (Estudiantes) del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se elige miembro de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno por el Sector III (Estudiantes). ....Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2017. ....Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la propuesta de designación de Director de la Cátedra Extraordinaria de Español. ....Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado. .... Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2017/2018. ....Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de marzo de 2017, por el que se aprueba la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 33

**RECTOR**

RESOLUCIÓN n.º 129/2017, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00160, titulado "Generación en La Rioja de energía eléctrica por fuentes de energía renovables, mediante la investigación de técnicas de autoconsumo por balance neto – GE3R-DSM". ..... Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 156/2017, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia FFI2013-43593, titulado: "Modelación cognitiva y construcción del significado. Estudio contrastivo: teoría, implicaciones y aplicaciones". ..... Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 159/2017, 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Consejo de Gobierno en el sector de Decanos y Directores. .... Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 162/2017 de 8 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un técnico con cargo a la Ayuda EGI16/06, correspondiente a la Convocatoria 2016 de Evaluación y Ayudas Grupos de Investigación. .... Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 171/2017, de 14 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo a los proyectos de referencia ARIADNA y EGI16/02. .... Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 187/2017, de 21 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2017. (Publicada en BOR de 31-03-2017. Pág. 4594). .... Pág. 61

RESOLUCIÓN n.º 190/2017, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia CTQ2016-75816-C2-2-P, titulado: "Aplicaciones de compuestos de oro en fotofísica, medicina y catálisis". ..... Pág. 62

RESOLUCIÓN n.º 205/2017, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la Implantación de trámites administrativos por medios electrónicos. ..Pág. 65

RESOLUCIÓN n.º 208/2017, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Tribunal Calificador de las pruebas de aptitud previas a la homologación de títulos extranjeros al título español de Diplomatura en Enfermería en la segunda convocatoria del curso académico 2016/17. .... Pág. 66

**VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL****VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

LISTADO PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. 2ª Convocatoria Extraordinaria de ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del Programa Erasmus+ (curso 2016-2017). .... Pág. 67

RELACIÓN PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria de dos ayudas para participar en el programa de verano "2017 DISCOVER KOREA AT DUKSUNG" en la Universidad de Duksung Women's University (Corea). .... Pág. 67

RELACIÓN PROVISIONAL de las plazas adjudicadas. Convocatoria de ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del Programa Erasmus+ (curso 2016-2017). .... Pág. 68

**II. NOMBRAMIENTOS****CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN n.º 146/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Raúl Susín Betrán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 68

RESOLUCIÓN n.º 147/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 68

RESOLUCIÓN n.º 148/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Héctor Busto Sancirian como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 69

RESOLUCIÓN n.º 149/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 107/2015, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 69

RESOLUCIÓN n.º 154/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Enrique Balmaseda Maestu y a D.ª Elisa Borsari como Directores Académicos de la Cátedra de Español, Cátedra Extraordinaria de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 70

RESOLUCIÓN n.º 197/2017, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 70

RESOLUCIÓN n.º 199/2017, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 70

## PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 167/2017, de 9 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Claudio García Turza como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 70

RESOLUCIÓN n.º 168/2017, de 9 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Félix Pérez Lorente como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 71

## CESES

RESOLUCIÓN n.º 143/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Raúl Susín Betrán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 71

RESOLUCIÓN n.º 144/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 71

RESOLUCIÓN n.º 145/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús Héctor Busto Sancirian como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 71

RESOLUCIÓN n.º 153/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Muro Munilla como Director Académico de la Cátedra de Español, Cátedra Extraordinaria de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 72

RESOLUCIÓN n.º 163/2017, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Javier Esteban Vicuña Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 72

RESOLUCIÓN n.º 164/2017, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 72

RESOLUCIÓN n.º 196/2017, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. David Ruiz Cantabrana como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. .. Pág.72

RESOLUCIÓN n.º 198/2017, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Josué Albelda Ros como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 73

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

*RESOLUCIÓN n.º 189/2017, de 21 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2017-2018. (Publicada en BOR DE 27-03-2017. Pág. 4070). ..... Pág. 73*

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

*RESOLUCIÓN n.º 133/2017, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Superior de Administración de esta Universidad. (Publicada en BOR de 20-03-2017. Pág. 3490). ..... Pág. 86*

### IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

#### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2017. .... Pág. 87*

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2017. .... Pág. 88*

### V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

#### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2007. .... Pág. 89*

#### OTRAS INFORMACIONES

*PROTOCOLOS Y CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 89*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO DE GOBIERNO

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Estudios Propios de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, aprobó la modificación de la Normativa sobre Estudios Propios de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado es el que se expone a continuación:

### NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PROPIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de junio de 2011 y modificada en la reunión de 6 de mayo de 2013 y modificada por Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2014 y modificada por el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2017)

#### PREÁMBULO

El apartado 2. d) del artículo 1 de la ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades establece la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad.

El apartado 2. d) del artículo 2 de la misma ley orgánica dispone que las universidades, en uso de su autonomía podrán elaborar y aprobar planes de estudio de enseñanzas específicas de formación a lo largo de la vida; el apartado 2. g) de este mismo artículo autoriza a las universidades a expedir sus diplomas y títulos propios.

La disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales permite a las universidades, en uso de su autonomía, impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Ni la denominación de estos títulos ni el formato en el que se confeccionen puede inducir a confusión con los títulos oficiales.

De acuerdo con el Consejo de Europa, en el Comunicado de Feira del año 2000, se entiende

por formación permanente “toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo”.

De acuerdo con la legislación aludida y con sus Estatutos, la Universidad de La Rioja (en adelante UR), podrá impartir estudios propios de posgrado, especialización y formación a lo largo de toda la vida.

La UR considera que la formación permanente es también una misión de la Universidad y, en consecuencia, pretende desarrollar estas enseñanzas propias con la misma exigencia y rigor que los estudios oficiales que imparte, con la finalidad de asegurar la formación al más alto nivel de especialistas y profesionales, así como de contribuir al prestigio de la propia institución. Por ello la UR orienta su razón de ser en alcanzar los niveles de excelencia más altos en los procesos de enseñanza y aprendizaje de nivel superior con la finalidad de proporcionar a las personas el máximo grado de capacitación a lo largo de la vida, contribuyendo a su desarrollo como ciudadanos y como profesionales.

Por otro lado, la UR desarrolla una oferta formativa abierta a toda la sociedad, en la línea de los principios de la formación a lo largo de toda la vida, que tenga en cuenta, de forma integral, el saber, el saber ser y el saber hacer. En esta línea de colaboración y apertura a la sociedad, la UR es consciente de que la adecuación y la aplicabilidad de los estudios de formación permanente requieren, en muchos casos, la colaboración con otras instituciones, asociaciones o entidades. Con éstos la UR establecerá los acuerdos pertinentes para el desarrollo de las actividades.

Como consecuencia de lo expuesto, los estudios propios de formación permanente de la UR, que garantizarán el mismo rigor académico que sus estudios oficiales, se regirán por las siguientes normas:

#### Capítulo I. Naturaleza de los estudios de formación permanente de la Universidad de La Rioja

##### Art. 1. Objetivo.

1. Los estudios de formación permanente tienen como objetivo general atender las necesidades sociales de actualización y profundización de conocimientos, capacidades y competencias en los campos científico, profesional, económico, cultural y social.

2. Los estudios de formación permanente están dirigidos a titulados universitarios, profesionales y al conjunto de la sociedad en estrecha relación con el tejido productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Art. 2. Tipología de estudios de formación permanente de la Universidad de La Rioja

La UR podrá ofrecer los siguientes estudios de formación permanente:

1. Títulos propios

A) con contenidos formativos de posgrado:

- Estudios de Máster
- Diplomas de Especialización
- Títulos de Experto

B) con contenidos formativos de grado:

- Diplomas de Extensión Universitaria

2. Certificados de formación permanente

A) con contenidos formativos de posgrado:

- Certificados de Especialización

B) con contenidos formativos de grado:

- Certificados de Extensión Universitaria

Art. 3. Créditos y sistema de calificación.

La unidad de medida de los estudios de formación permanente de la UR será el crédito Europeo (ECTS), tal y como se define en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Igualmente el sistema de calificaciones será el establecido en el citado Real Decreto.

Art. 4 Dirección académica.

1. Los títulos propios y los certificados de especialización contarán con una dirección académica que recaerá en un profesor de la UR con dedicación a tiempo completo a la misma o de otra universidad, en el caso de colaboración con otra universidad. Excepcionalmente la dirección académica podrá recaer en dos personas.

2. En el caso de estudios de formación permanente ofrecidos en colaboración con otras universidades, la dirección académica podrá ser ejercida por profesores de cualquiera de las universidades responsables del estudio.

3. El director académico deberá estar en posesión del título de doctor y certificar una reconocida experiencia en las materias o competencias del título. En el caso de una codirección, al menos uno de los directores deberá reunir las condiciones señaladas.

4. Corresponde a la dirección académica garantizar la coherencia y la interrelación de las materias programadas, coordinar el equipo docente, velar por la calidad del material didáctico, garantizar el cumplimiento del programa de estudios y elaborar una memoria final de la actividad.

Art. 5. Alumnado.

Los derechos y deberes de los estudiantes de formación permanente de la UR serán los establecidos en las disposiciones del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario que les resulten de aplicación.

Art. 6. Precios y derechos de matrícula.

Los precios de los estudios de formación permanente de la UR serán fijados por el Consejo Social a propuesta de Consejo de Gobierno de la UR.

Capítulo II. Características de los estudios y requisitos de acceso. Art. 7. Estudios de Máster.

1. Los títulos de máster corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por el Rector de la UR, deberán tener una duración de 60 o más créditos, serán cursados, al menos, durante un curso académico, y será obligatoria la realización y, en su caso, defensa pública de un trabajo de fin de máster. Este trabajo tendrá entre 6 y 12 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o equivalente.

3. La UR realizará los trámites necesarios para que los títulos de máster sean inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Art. 8. Diplomas de especialización.

1. Los diplomas de especialización corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por el Rector de la UR, deberán tener una duración de 30 o más créditos, serán cursados al menos durante un semestre, y requieren obligatoriamente la realización de un trabajo de fin de estudios. Este trabajo tendrá entre 3 y 6 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o equivalente.

3. La UR podrá realizar los trámites necesarios para que los diplomas de especialización sean inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Art. 9. Títulos de experto.

1. Los títulos de experto corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por el Rector de la UR, deberán tener una duración de entre 15 y 30 créditos.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o equivalente.

#### Art. 10. Diplomas de extensión universitaria.

Los diplomas de extensión universitaria serán expedidos por el Rector de la UR. Deberán tener una duración mayor de 30 créditos y no se requerirá estar en posesión de un título universitario para acceder a esta formación.

#### Art. 11. Certificados de especialización.

1. Los certificados de especialización corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por la UR, deberán tener una duración de menos de 15 créditos.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o equivalente.

#### Art. 12. Certificados de extensión universitaria.

Los certificados de extensión universitaria serán expedidos por la UR. Deberán tener una duración máxima de 30 créditos y no se requerirá estar en posesión de un título universitario para acceder a esta formación.

#### Art. 12 bis. Admisión excepcional.

1. Con carácter excepcional, previa autorización del Vicerrector competente por razón de la materia, y con informe favorable del Director Académico, podrán acceder a los Diplomas de especialización, Títulos de experto y Certificados de especialización, quienes no teniendo titulación universitaria, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estudiantes que estén cursando una titulación de grado o equivalente y prevean su finalización antes de la conclusión del curso académico correspondiente en el que se matricula. A tal efecto, el estudiante deberá tener matriculadas, en el momento de admisión al título propio, todas las asignaturas y créditos requeridos para finalizar el plan de estudios.

Esta matrícula será tramitada con carácter condicional, de manera que la obtención del correspondiente título propio queda condicionada a la terminación de sus estudios de grado o equivalente antes de emitirse el acta final del curso de postgrado. En caso contrario, al estudiante se le emitirá un Certificado de aprovechamiento (si supera el sistema de evaluación correspondiente) o un Certificado de asistencia, en cualquier caso.

b) Quienes no posean titulación universitaria, pero cumplan con los requisitos legales para cursar estudios universitarios.

c) Quienes no posean titulación universitaria ni de acceso a la Universidad, pero posean una experiencia profesional suficientemente

acreditada en el ámbito concreto del posgrado al que quieran acceder.

En los supuestos b) y c), el alumno tendrá derecho a la expedición de un Certificado de aprovechamiento (si supera el sistema de evaluación correspondiente) o un Certificado de asistencia, en cualquier caso.

2. El número máximo de estudiantes que puedan acceder por esta vía excepcional será fijado por el Vicerrector competente, previo informe del Director Académico correspondiente, quien deberá tener en cuenta las plazas vacantes tras la admisión de las solicitudes de matrícula ordinaria.

Art. 13. Acceso de personas con un título extranjero de educación superior.

1.- El acceso a los estudios de nivel de posgrado regulados en esta normativa por parte de las personas que estén en posesión de título extranjero se realizará en los mismos términos que los exigidos para los estudios oficiales de posgrado.

2.- No obstante lo anterior, podrán acceder a estos Títulos Propios los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previo informe del Director Académico en el que conste que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posea el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar dichas enseñanzas propias.

Capítulo III. Propuesta, tramitación e implantación de estudios de formación permanente

#### Art. 14. Propuesta.

La iniciativa de proponer títulos propios y otros estudios de formación permanente corresponde a las unidades académicas de la UR (centros, departamentos, centros e institutos de investigación) y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (en adelante FUR). Igualmente podrán proponer títulos propios y otros estudios de formación permanente cualquier profesor de la UR.

#### Art. 15. Solicitud.

Las propuestas de solicitud de implantación de títulos propios o de estudios de formación permanente, acompañadas de la correspondiente memoria académica y memoria económica, se presentarán en la FUR dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de formación permanente.

#### Art. 16. Memoria académica.

1. Las memorias académicas constituyen el compromiso de la UR sobre las características del

título y las condiciones en las que se van a desarrollar las enseñanzas.

2. Las memorias académicas de los estudios de máster, diplomas de especialización, títulos de experto y diplomas de extensión universitaria, deberán contener los apartados recogidos en el ANEXO I de esa normativa.

3. Los estudios de máster, de diploma de especialización, de experto y de certificado de especialización deberán prever que, al menos, un 50% de los créditos se impartirán por docentes y expertos con titulación universitaria de doctor.

4. Las memorias académicas de los certificados de especialización y certificados de extensión universitaria deberán contener los apartados recogidos en el ANEXO II de esta normativa.

#### Art. 17. Memoria económica.

Las solicitudes de implantación de títulos propios irán acompañadas de una memoria económica que deberá contener los apartados recogidos en el ANEXO III de esta normativa.

#### Art. 18. Estudio y tramitación de las propuestas.

1. Corresponde a la Comisión Académica de la UR velar por la calidad de los estudios de formación permanente y por su coordinación y compatibilidad con la oferta de estudios oficiales. En este sentido, la Comisión Académica de la Universidad estudiará las memorias académicas presentadas y elevará un informe acerca de su viabilidad académica al Consejo de Gobierno de la UR.

2. Asimismo la dirección de la FUR deberá estudiar, en su caso, la memoria presentada y elevar al Consejo de Gobierno de la UR un informe sobre la viabilidad económica del título.

#### Art. 19. Implantación.

La decisión de la implantación de los estudios de formación permanente de la UR corresponde al Consejo de Gobierno de la UR.

Capítulo IV. Procedimientos y gestión de los estudios de formación permanente

Art. 20. Gestión de los estudios de formación permanente de la Universidad de La Rioja.

1. La Universidad de La Rioja podrá encomendar la gestión de sus estudios de formación permanente a la FUR o a otras entidades o instituciones.

2. Esta encomienda de gestión se hará a través de la firma del correspondiente convenio.

3. Los estudios de formación permanente que sean encomendados a la FUR serán gestionados por ésta, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre la UR y la FUR y esta normativa.

4. En los estudios que se le encomienden, corresponde a la FUR la coordinación, la organización, la promoción, la gestión económica y administrativa de estos estudios, así como la elaboración de la memoria económica y la asesoría en la elaboración de la memoria académica de las propuestas.

5. Igualmente, en los estudios que se le encomienden, la FUR gestionará la edición, la difusión, la inscripción, el cobro de matrículas, la contratación del personal, el pago de los gastos y las remuneraciones y cualquier otra gestión de carácter técnico, económico o administrativo necesaria para el buen desarrollo de la oferta formativa.

#### Art. 21. Inscripción y matrícula.

La solicitud de inscripción y la emisión de la matrícula serán gestionadas por la institución que tenga encomendada la gestión. Junto con la solicitud de admisión, el estudiante deberá presentar la documentación requerida.

#### Art. 22. Reconocimientos de créditos.

1. Podrá solicitarse el reconocimiento de créditos cursados en otros estudios. Las solicitudes de reconocimiento serán resueltas por la Comisión Académica de la Universidad previo informe de la dirección académica del programa formativo.

2. Igualmente podrá solicitarse el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional que, en el marco de la normativa vigente, fije la UR.

3. El reconocimiento global, total o parcial de los créditos de los títulos propios de posgrado entre universidades con diferente tipo de oferta de posgrado se hará, en su caso, mediante acuerdos bilaterales y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada en la UR.

Art. 23. Desarrollo de acciones formativas en colaboración con otras entidades.

1. La Universidad de La Rioja podrá ofrecer títulos propios y otros estudios de formación permanente en colaboración con otras instituciones y entidades nacionales o extranjeras con las que se deberá firmar los correspondientes acuerdos. Dichas enseñanzas se registrarán por su propio convenio y deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica.

2. La tramitación de estos acuerdos de colaboración corresponderá, en su caso, a la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Art. 24. Denominación, obtención y expedición de títulos.

1. La denominación, el diseño o el formato de los títulos regulados en esta normativa no puede inducir a confusión con la de otros títulos que tengan reconocido el carácter de oficial. En el reverso del título se tendrá que detallar el programa de estudios,

con indicación de los créditos y, si es el caso, la calificación.

2. La obtención de un título propio de posgrado exigirá que se hayan superado, a través del correspondiente proceso de evaluación, los estudios y actividades académicas que corresponden a dicho título; en ningún caso la simple asistencia dará lugar a la obtención del mismo.

3. Los certificados de especialización y los de extensión universitaria se acreditarán mediante un diploma, expedido por la UR, y firmado por el Vicerrector con competencias en formación permanente. El certificado incorporará el nombre del curso, el número de créditos y la fecha de impartición.

4. La UR llevará un registro de los títulos propios y certificados expedidos.

#### Art. 25. Propiedad intelectual.

Los derechos de explotación económica de las obras de propiedad intelectual creadas en el ámbito de la programación de los cursos que den derecho a títulos propios (prospectos, programas, material didáctico, manuales, publicaciones, etc.) son de exclusiva titularidad de la UR o, en su caso, de quien establezca el convenio de colaboración.

#### Art. 26. Imagen de marca.

La difusión de la oferta de formación permanente de la UR tiene que contener de manera estandarizada la imagen institucional.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Se establece el plazo de un año para la adecuación a esta normativa de los actuales títulos propios de formación permanente de la UR.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

La UR procederá a la inscripción en el RUCT de los títulos y diplomas a que se refieren los artículos 8 y 9 en el plazo de un año a partir de la publicación de la normativa que regule la evaluación e inscripción de estos títulos en el RUCT.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de los estudios conducentes a la obtención de títulos propios de posgrados de la UR aprobada en Junta de Gobierno de 3 de febrero de 1999 y modificada en Consejo de Gobierno en las sesiones de 7 de junio de 2004, 4 de noviembre de 2004 y 3 de diciembre de 2007.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UR.

## ANEXO I

Memoria académica para la solicitud de verificación interna e implantación de los títulos propios de la Universidad de La Rioja

### 1. Descripción del título

#### 1.1 Denominación.

#### 1.2 Propuesta de Dirección Académica.

1.3 En caso de títulos conjuntos o en colaboración con otras universidades u organismos, centros, instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se deben citar los participantes en el diseño e implantación del plan de estudios. En estos casos se ha de adjuntar a la memoria una declaración de intenciones del resto de las universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes.

1.4 Distribución de créditos en el título (créditos que son necesarios para obtener la titulación, no oferta)

Créditos Totales:	
Nº de créditos en prácticas externas:	
Nº de créditos optativos:	
Nº de créditos obligatorios:	
Nº de créditos Trabajo Fin de Estudio:	

1.5 Tipo de enseñanza (presencial, semipresencial, virtual).

Para que un estudio se imparta en modalidad presencial, la presencialidad deberá situarse entre el 30% y el 40% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Para que un estudio se imparta en modalidad semipresencial, la presencialidad deberá situarse entre el 10% y el 20% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Los estudios ofrecidos en modalidad virtual no deberán programar actividades presenciales salvo las de evaluación en su caso.

1.6 Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los 2-3 primeros años, salvo que prevea una duración inferior).

#### 1.7 Lenguas en las que se imparte.

### 2. Justificación

2.1 Justificación del título propuesto, argumentando el interés del mismo y, si es el caso, informes de asociaciones, organismos, instituciones y entidades que avalen el interés de la propuesta.

2.2 Referentes externos que avalen la adecuación de la propuesta.

### 3. Competencias

Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título. Las competencias propuestas deben ser evaluables y coherentes con los contenidos y actividades formativas previstos. Se asignarán códigos alfanuméricos a las competencias propuestas, distinguiendo las generales de las específicas. Para los títulos de máster, diplomas de especialización y títulos de experto, y en función del número de créditos ECTS propuesto, estas competencias deberán ser coherentes con las competencias básicas establecidas para el nivel de máster en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, así como con aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, (MECES) para dicho nivel:

- Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación;

- Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio;

- Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;

- Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades;

- Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

Para los diplomas de extensión universitaria, y en función del número de créditos ECTS propuesto, las competencias básicas de referencia serán las que se citan a continuación de entre las establecidas para el nivel de grado en dicho Real Decreto, así como con aquellas otras que figuren en el MECES para este nivel:

- Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio;

- Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio;

- Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética;

- Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

#### 4. Acceso y admisión de estudiantes

##### 4.1 Requisitos de acceso.

##### 4.2 Criterios y procedimientos de admisión.

##### 4.3 Reconocimiento de créditos.

En su caso, propuesta de tabla o tablas de reconocimiento automático de créditos. A cumplimentar únicamente en el caso de que se proponga el reconocimiento automático de créditos cursados en otros estudios propios ofertados por la universidad o, en su caso, las universidades participantes. En otro caso, el reconocimiento de créditos se llevará a cabo según lo dispuesto por el artículo 22 de esta normativa.

#### 5. Planificación de las enseñanzas

##### 5.1 Estructura de las enseñanzas:

Módulos <sup>1</sup>	Materias	Asignaturas <sup>2</sup>	Créditos ECTS	Organización temporal <sup>3</sup>	Carácter <sup>4</sup>

<sup>1</sup> Nivel de estructura de carácter optativo. La organización de la estructura del plan de estudios a nivel de módulo no es obligatoria, aunque puede resultar especialmente interesante en títulos que pueden subdividirse en otros de menor duración, por ejemplo un título de máster que se subdivide en varios expertos.

<sup>2</sup> Nivel de información de carácter optativo en el plan de estudios, pero obligatorio para su despliegue en el plan docente. Si no se aporta esta información como parte del plan de estudios, debe incorporarse en documento anexo para su estudio y aprobación

por parte de la Comisión Académica de la Universidad.

<sup>3</sup> Según la organización temporal elegida (anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, ...), periodo en el que está previsto impartir la materia o, en caso de descender a dicho nivel, la asignatura.

<sup>4</sup> Indicar la abreviatura correspondiente. Obligatorio: Ob; Optativo: Op; Prácticas Externas: PE; y Trabajo de Fin de Estudios: TFE.

5.2 Descripción de las materias que constituyen la estructura del plan de estudios, incluyendo en su caso las prácticas externas y el trabajo de fin de estudios, de acuerdo con la información que se requiere en la siguiente tabla:

Denominación del módulo	
Xxxx	
Denominación de la materia	
XXX	Créditos ECTS: X Carácter: Xxxx Ubicación Temporal: Xxxx Lenguas en las que se imparte: Xxxx (Lenguas vehiculares)
Asignaturas	
Xxxx	Créditos ECTS: X Carácter: Xxxx Ubicación Temporal: Xxxx Lengua en las que se imparte: Xxxx (Lengua vehicular)
Competencias que adquiere el estudiante	
Competencias generales: (Indicar sólo los códigos) Competencias específicas: (Indicar sólo los códigos)	
Breve descripción de los contenidos	
Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante	

(Eliminar de la siguiente tabla las actividades formativas o metodologías que no se van a aplicar)

Actividades formativas	Metodología enseñanza-aprendizaje	Competencias a adquirir
Clases teóricas	Método expositivo/ Lección magistral Estudio de casos Resolución de ejercicios y problemas Aprendizaje basado en problemas Aprendizaje orientado a proyectos Aprendizaje cooperativo Contrato de aprendizaje	Generales: Xxxx (Indicar sólo los códigos) Específicas: Xxxx (Indicar sólo los códigos)
Seminarios y talleres		
Clases prácticas		
Prácticas externas		
Tutorías		
Estudio y trabajo en grupo		
Estudio y trabajo autónomo individual		

Porcentaje de actividad de carácter presencial: XX% (Clases teóricas, seminarios y talleres, clases prácticas, prácticas externas y tutorías. Se incluyen todas las actividades tutorizadas que se realicen fuera del recinto de la Universidad).

Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente

Sistemas de Evaluación (Eliminar los que no se van a aplicar)

Pruebas escritas  
Pruebas orales  
Trabajos y proyectos  
Informes/memorias de práctica  
Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas  
Sistemas de autoevaluación  
Escalas de actitudes  
Técnicas de observación  
Portafolio

Sistema de calificaciones.

Se expresará mediante calificación numérica de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, (BOE 18 de septiembre) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

## 6. Personal académico

Descripción del profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto:

Universidad o Institución de procedencia	Categoría	Área de conocimiento o actividad profesional	Nº	% de Doctores	% de docencia sobre el total

Como información adicional a la memoria, se incorporará un documento adjunto, que no formará parte de ésta, en el cual se detalle el profesorado previsto para la primera edición de los estudios. Esta información se detallará a nivel de materia o asignatura según la siguiente tabla:

Universidad o Institución de procedencia	Nombre	Categoría	Título	Área de conocimiento o actividad profesional	% de docencia sobre el total

Quando esté previsto que la materia o asignatura sea impartida por más de un profesor, se indicará el nombre del responsable o coordinador de la materia o asignatura.

Quando esté prevista la participación de personal externo a la Universidad de La Rioja, será necesario incorporar en el documento adjunto antes citado un breve currículum de cada uno de ellos. A estos efectos se considerará a los asociados a tiempo parcial de la Universidad de La Rioja como profesionales externos, atendiendo fundamentalmente a su experiencia profesional a la hora de valorar su aportación al programa de estudios.

#### 7. Recursos materiales y servicios

Recursos materiales y servicios necesarios (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) y valoración de que los medios materiales y servicios disponibles por la Universidad de La Rioja o, en su caso, por el resto de universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes en el programa son adecuados para garantizar la adquisición de competencias y el desarrollo de las actividades formativas planificadas.

Si el programa incluye prácticas externas, deberá aportarse información sobre las plazas disponibles (número y empresa o entidad que las ofrece) y una declaración de intenciones que recoja la voluntad de colaborar en el programa con la oferta de prácticas.

8. Firma de la dirección académica y de la dirección de la FUR.

## ANEXO II

Memoria académica para la solicitud de verificación interna e implantación de las actividades de formación permanente de la Universidad de La Rioja conducentes a la obtención de certificados de especialización y de extensión universitaria

### 1. Descripción del título

#### 1.1 Denominación.

#### 1.2 Propuesta de Dirección Académica.

1.3 En caso de una oferta conjunta o en colaboración con otras universidades u organismos, centros, instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se deben citar los participantes en el diseño e implantación de las actividades de formación permanente. En estos casos se ha de adjuntar a la memoria una declaración de intenciones del resto de las universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes.

#### 1.4 Número de créditos.

1.5 Tipo de enseñanza (presencial, semipresencial, virtual).

Para que un estudio se imparta en modalidad presencial, la presencialidad deberá situarse entre el 30% y el 40% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Para que un estudio se imparta en modalidad semipresencial, la presencialidad deberá situarse entre el 10% y el 20% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Los estudios ofrecidos en modalidad virtual no deberán programar actividades presenciales salvo las de evaluación en su caso.

#### 1.6 Número de plazas ofertadas.

#### 1.7 Lenguas en las que se imparte.

### 2. Justificación

2.1 Justificación de los estudios o actividades formativas, argumentando el interés de los mismos y, si es el caso, informes de asociaciones, organismos, instituciones y entidades que avalen el interés de la propuesta.

### 3. Competencias

Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante la actividad de formación permanente, y que sean exigibles para otorgar el título. Las competencias propuestas deben ser evaluables y coherentes con los contenidos y actividades formativas previstos. Se asignarán códigos alfanuméricos a las competencias propuestas, distinguiendo las generales de las específicas.

Para los certificados de especialización y en función del número de créditos ECTS propuesto, estas competencias deberán ser coherentes con las competencias básicas establecidas para el nivel de máster en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, así como con aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) para dicho nivel:

- Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación;

- Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio;

- Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;

- Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades;

- Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

Para los certificados de extensión universitaria, y en función del número de créditos ECTS propuesto, las competencias básicas de referencia serán las que se citan a continuación, de entre las establecidas para el nivel de grado en dicho Real Decreto, así como con aquellas otras que figuren en el (MECES) para este nivel:

- Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio;

- Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y

defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio;

- Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética;

- Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

#### 4. Acceso y admisión de estudiantes

##### 4.1 Requisitos de acceso.

##### 4.2 Criterios y procedimientos de admisión.

#### 5. Planificación de las enseñanzas

##### 5.1 Programa general del curso.

a) Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente estructurada en materias o materias y asignaturas, se aportará la estructura de las enseñanzas con al menos la siguiente información:

Materias	Asignaturas <sup>1</sup>	Créditos ECTS	Organización temporal <sup>3</sup>	Carácter <sup>4</sup>

<sup>1</sup> Nivel de estructura de carácter optativo.

<sup>2</sup> Según la organización temporal elegida (mensual, quincenal, semanal, ...), periodo en el que está previsto impartir la materia o, en caso de descender a dicho nivel, la asignatura.

<sup>3</sup> Indicar la abreviatura correspondiente. Obligatorio: Ob; Optativo: Op; Prácticas Externas: PE.

b) Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente no estructurada, habrá que proporcionar la programación del curso con una descripción de las sesiones y actividades previstas, y detalle de, al menos, duración en créditos y horas, fechas y horario previsto, y en el caso de considerarse otro lugar que no sea la Universidad de la Rioja, se indicará la localidad y se concretará la ubicación donde tendrá lugar el curso.

#### 5.2 Descripción de las materias que constituyen la estructura del plan de estudios.

Este apartado únicamente habrá que cumplimentarlo cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente estructurada en materias o materias y asignaturas.

Se elaborará una ficha por materia, incluyendo en su caso las prácticas externas, de acuerdo con la información que se requiere en la siguiente tabla:

Denominación de la materia	
XXX	Créditos ECTS: X Carácter: Xxx Ubicación Temporal: Xxx Lenguas en las que se imparte: Xxx (Lenguas vehiculares)
Asignaturas	
Xxxx	Créditos ECTS: X Carácter: Xxx Ubicación Temporal: Xxx Lengua en las que se imparte: Xxx (Lengua vehicular)
Competencias que adquiere el estudiante	
Competencias generales: (Indicar sólo los códigos) Competencias específicas: (Indicar sólo los códigos)	
Breve descripción de los contenidos	
Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS y su metodología de enseñanza.	

(Eliminar de la siguiente tabla las actividades formativas o metodologías que no se van a aplicar)

Actividades formativas	Metodología enseñanza-aprendizaje
Clases teóricas	Método expositivo/Lección magistral Estudio de casos Resolución de ejercicios y problemas Aprendizaje basado en problemas Aprendizaje orientado a proyectos Aprendizaje cooperativo Contrato de aprendizaje
Seminarios y talleres	
Clases prácticas	
Prácticas externas	
Tutorías	
Estudio y trabajo en grupo	
Estudio y trabajo autónomo individual	

Porcentaje de actividad de carácter presencial: XX% (Clases teóricas, seminarios y talleres, clases prácticas, prácticas externas y tutorías. Se incluyen todas las actividades tutorizadas que se realicen fuera del recinto de la Universidad).

Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente

Sistemas de Evaluación (Eliminar los que no se van a aplicar)

Pruebas escritas

Pruebas orales

Trabajos y proyectos

Informes/memorias de práctica

Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas

Sistemas de autoevaluación

Escalas de actitudes

Técnicas de observación

Portafolio

Sistema de calificaciones.

Se expresará mediante calificación numérica de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, (BOE 18 de septiembre) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

### 5.3 Evaluación

### 6. Personal académico

**Descripción del profesorado y otros recursos humanos** necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.

a) Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente estructurada en materias o materias y asignaturas, habrá que aportar información a nivel de materia o asignatura según la siguiente tabla:

MATERIA/ASIGNATURA:					
Universidad o Institución de procedencia	Nombre	Categoría	Título	Área de conocimiento o actividad profesora	% de docencia sobre el total

Cuando esté previsto que la materia o asignatura sea impartida por más de un profesor, se indicará el nombre del responsable o coordinador de la materia o asignatura.

b) Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente no estructurada, habrá que proporcionar información del profesorado participante con detalle de, al menos, nombre y dos apellidos, cargo, entidad o empresa a la que pertenece o representa, título de la ponencia o, si no está concretado el tema, la parte del programa que tratará.

En ambos casos, cuando esté prevista la participación de personal externo a la Universidad de La Rioja, será necesario incorporar como información adicional a la memoria un documento adjunto con un breve currículum de cada uno de ellos. A estos efectos se considerará a los asociados a tiempo parcial de la Universidad de La Rioja como profesionales externos, atendiendo fundamentalmente a su experiencia profesional a la hora de valorar su aportación al programa de estudios.

### 7. Recursos materiales y servicios

Recursos materiales y servicios necesarios (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) y valoración de que los medios materiales y servicios disponibles por la Universidad de La Rioja o, en su caso, por el resto de universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes en el programa son adecuados para garantizar la adquisición de competencias y el

desarrollo de las actividades formativas planificadas.

Si el programa incluye prácticas externas, deberá aportarse información sobre las plazas disponibles (número y empresa o entidad que las ofrece) y una declaración de intenciones que recoja la voluntad de colaborar en el programa con la oferta de prácticas.

8. Firma de la dirección académica y de la dirección de la FUR.

### ANEXO III

Memoria económica para la solicitud de implantación de los títulos propios de la Universidad de La Rioja

Deberá incluir al menos los siguientes puntos:

#### 1. Análisis de mercado.

1.1 Análisis de la oferta. Competencia actual y potencial. Precios y características de la oferta.

1.2 Análisis de la demanda. Clientes potenciales, procedencia y perfil. Tendencia de la demanda.

1.3 Ventaja competitiva. Justificación de la ventaja o ventajas que presenta la Universidad de La Rioja y, en su caso, el resto de entidades participantes en el programa, la Fundación Universidad de La Rioja y el programa propuesto, de cara a garantizar la viabilidad económica del programa.

2. Presupuesto detallado de las partidas de gastos e ingresos.

2.1 Oferta máxima y mínima de plazas y propuesta de precio de matrícula.

2.2 Estimación de ingresos de matrícula. Ingresos mínimos y máximos.

2.3 Ingresos previstos por subvención o patrocinio, indicando la fuente de financiación.

#### 2.4 Gastos directos:

- Gastos de dirección/coordinación académica. Total y coste/persona.

- Gastos de profesorado en entorno presencial. Total y coste/hora.

- Gastos de profesorado en entorno virtual. Total y coste/hora.

- Gastos de adquisición de material docente. Total y coste/unidad de medida (asignatura, tema, actividad, página, carácter,...).

- Gastos de gestión de contenidos ligados al aula virtual.

- Gastos de otras actividades formativas (conferencias, visitas,...).

- Gastos de desplazamiento.

- Gastos de alojamiento y manutención.

- Gastos de gestión.

- Gastos de publicidad.
- Otros gastos de promoción y comercialización.
- Otros gastos (papelería, fotocopias, envío de materiales docentes,...).

#### 2.5 Gastos indirectos:

- Gastos imputables por alquiler de espacios.
- Gastos imputables por amortización de infraestructuras y equipamiento docente.
- Gastos asociados a la plataforma virtual (gastos imputables por amortización de hardware y software, alojamiento web, mantenimiento,...).
- Gastos de gestión.
- Gastos de publicidad.
- Otros gastos de promoción y comercialización.
- Otros.

Se incluirá información sobre los criterios utilizados para la imputación de gastos.

2.6 Previsión de ingresos (máximos y mínimos) y gastos anuales, totales y por alumno. Resultado económico anual previsto.

En caso de títulos conjuntos o en colaboración con otras universidades u organismos, centros, instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se deberá desglosar el presupuesto de gastos e ingresos, incorporando una columna para cada entidad y una columna que recoja los totales. Si la aportación no supone desembolso económico (participación en la actividad docente sin remuneración, cesión de espacios,...), se hará una valoración económica de la aportación, con su correspondencia en gastos y la consideración de ingreso por patrocinio. A estos efectos tendrán el mismo tratamiento las aportaciones que con las mismas características haga la UR. Se hará constar esta circunstancia en el presupuesto.

#### 3. Becas y ayudas al estudio.

En el caso de que se ofrezcan becas para cursar los estudios propuestos: fuentes de financiación, número de becas y porcentaje subvencionado del precio de matrícula.

4. Firma de la dirección académica y de la dirección de la FUR.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba el cambio de Dirección Académica y modificación de créditos del Diploma de Especialización en Agente de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, aprobó el cambio de Dirección Académica y modificación de créditos del Diploma de Especialización en Agente de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba el cambio de Dirección Académica de los Expertos en Calidad y Mejora en Laboratorios, Centros Educativos, en Organizaciones Agroalimentarias y Organizaciones de Acción Social.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, aprobó el cambio de Dirección Académica de los Expertos en Calidad y Mejora en Laboratorios, Centros Educativos, en Organizaciones Agroalimentarias y Organizaciones de Acción Social.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Profesores Honoríficos.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, aprobó la propuesta de nombramiento de Profesores Honoríficos a favor de D. Claudio García Turza y de D. Félix Pérez Lorente.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se proponen seis Directores de Departamento para su designación como miembros de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, acordó proponer a los siguientes seis Directores de Departamento para su designación como miembros de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja:

- Director/a Departamento de Ciencias Humanas
- Director/a Departamento de Economía y Empresa
- Director/a Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas

- Director/a Departamento de Filologías Modernas
- Director/a Departamento de Ingeniería Eléctrica
- Director/a Departamento de Matemáticas y Computación

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, aprobó la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad, en los siguientes términos:

- D. Raúl Susín Betrán
- D. Luis Alfredo Fernández Jiménez
- D. Jesús Héctor Busto Sancirian

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación de los Planes de Estudios de Máster Universitario en Acceso a la Abogacía por la Universidad de La Rioja, Máster Universitario en Gestión de Empresas por la Universidad de La Rioja y Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, aprobó la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación de los siguientes Planes de Estudios:

- Máster Universitario en Acceso a la Abogacía por la Universidad de La Rioja (254M).
- Máster Universitario en Gestión de Empresas por la Universidad de La Rioja (255M).
- Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad de La Rioja (854M).

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se designa el representante del Sector III (Estudiantes) del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, acordó la designación de D. David Peso Llamazares como representante del Sector

III (Estudiantes) del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se elige miembro de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno por el Sector III (Estudiantes).**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, eligió a D.ª Sandra del Pozo Gonzalo, como miembro de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno por el Sector III (Estudiantes).

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2017.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, acordó designar los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2017, en los siguientes términos:

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	
AÑO 2017	
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL	
PRESIDENTE	Director del Departamento de Derecho
SECRETARIO	Secretario General
VOCAL PDI	Titular: D. IGNACIO GIL DIEZ USANDIZAGA
	Suplente 1º: D. FCO JAVIER MARRODÁN ESPARZA
	Suplente 2º: D. JAVIER ESTEBAN VICUÑA MARTÍNEZ
VOCAL PAS	Titular: D. IGNACIO ANDOLLO SANTAMARÍA
	Suplente 1º: D. JAVIER GARCÍA DAVALILLO
	Suplente 2º: D. LORENZO A. SEDANO CADIÑANOS
VOCAL ALUMNOS	Titular: D.ª LAURA MANUELA NISSMAN ZAPATA
	Suplente 1º: D. EMILIO RODRÍGUEZ SAN MILLÁN
	Suplente 2º: D.ª LORENA ARCOS PÉREZ

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la propuesta de designación de Director de la Cátedra Extraordinaria de Español.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, aprobó la propuesta de designación de Directores de la Cátedra Extraordinaria de Español a favor de D. Enrique Balmaseda Maestu y D.<sup>a</sup> Elisa Borsari.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de marzo de 2017, aprobó la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado, en los términos que se expresan a continuación:

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2016
CIENCIAS:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• GONZÁLEZ ARENZANA, LUCÍA</li> <li>• FERNÁNDEZ CENICEROS, JULIO</li> <li>• RUIZ ABEYTUA, SANTIAGO</li> <li>• SOMOVILLA BUSTO, VÍCTOR JESÚS</li> <li>• MARTÍNEZ MORAL, MARÍA PILAR</li> <li>• MARTÍNEZ LAPUENTE, LETICIA</li> <li>• PORRES OSANTE, NEREA</li> </ul>
LETRAS:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PÉREZ SOBRINO, PAULA</li> <li>• LOMBARDÍA GONZÁLEZ, ANA</li> <li>• ALONSO TOMÁS, DIEGO</li> <li>• QUEIPO GUTIÉRREZ, CAROLINA</li> <li>• PAVÍA DOPAZO, NAIARA MARÍA</li> <li>• DÍAZ GÓMEZ, ANDRÉS</li> </ul>

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2017/2018.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de marzo de 2017, aprobó el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2017/2018.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de marzo de 2017, por el que se aprueba la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de marzo de 2017, aprobó la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.

**NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2017)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las modalidades contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup> del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero de 2009).

Por su parte, los artículos 3 y 5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, han servido de título habilitante a las Universidades Públicas para el nombramiento de funcionarios interinos por razones de justificada necesidad y

urgencia. De igual forma, los artículos 8 y 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos.

El Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja constituye asimismo un referente normativo ineludible que tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las modalidades contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Por último, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exige una revisión del procedimiento administrativo para la selección del personal docente e investigador contratado e interino que garantice la adaptación de este último al nuevo marco legal.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 47.33 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

#### CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

#### CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

##### Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Número y cuerpo o modalidades contractuales de las plazas convocadas.

b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

c) Composición de las Comisiones Juzgadoras.

d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.

e) Plazo máximo para resolver el concurso.

f) Duración del contrato y régimen de dedicación.

g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.

h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.

i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de Profesor Asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento así lo solicita y realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

##### Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las modalidades de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá

acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos específicos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Profesores Asociados: Para ser contratado como profesor asociado, será necesario contar con la titulación, actividad y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (BOR de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad

profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

e) Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad Interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión del Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en las Secretarías de los Departamentos afectados.

2. La presentación de solicitudes se realizará en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Documentación general.

1. Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación para cada una de las plazas que solicite:

a) Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondientes originales.

b) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o en su defecto aportación de fotocopia del DNI o pasaporte.

c) Original o fotocopia del Título académico oficial exigido y, en el caso de titulaciones extranjeras, de

la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios. Deberá presentarse preferentemente en formato electrónico o, en su defecto, en formato papel en un solo dossier con las páginas numeradas

2. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración y ordenación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados o mal numerados.

3. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

#### Artículo 7. Documentación específica.

1. Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

Asimismo, se incluirá una declaración responsable de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Para las plazas de Profesor Asociado, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la actividad y

experiencia profesional presentando originales de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

4. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá, además de aportar la documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración responsable.

Asimismo, deberá presentar un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como se recoja en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

#### Artículo 8. Listas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en

la página web de la Universidad la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y lo comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo de la convocatoria, no aportar la documentación exigida, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

#### COMISIONES JUZGADORAS DEL CONCURSO.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada convocatoria y por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser

Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del Área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto) un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza. Previamente, se habrá hecho público en el

tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión Juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión Juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

#### ACTUACIONES DE LA COMISIÓN JUZGADORA.

Artículo 11. Constitución de la Comisión Juzgadora.

1. La Comisión Juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza.

La convocatoria de la Comisión Juzgadora será remitida al resto de miembros a través de medios electrónicos.

2. La Comisión Juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares, o en su caso, suplentes.

3. En el acto de constitución la Comisión Juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa y, en su caso, el

porcentaje al que se refiere el artículo 12.5. Acto seguido, el Secretario de la Comisión publicará dichos criterios específicos en el tablón de anuncios del Departamento y enviará al Servicio de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración. Los criterios específicos se enviarán asimismo al Servicio de Personal en formato electrónico para su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

#### Artículo 12. Valoración de méritos.

1. El Servicio de Personal, una vez recibidos los criterios específicos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la Comisión Juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada cuerpo y figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título II de esta Normativa.

2. Una vez recibida esta documentación, la Comisión Juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del presidente, los miembros de la Comisión Juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en los Anexos y atendiendo, si procede, a los criterios específicos de valoración.

4. En las plazas de Profesor Contratado Doctor, la Comisión Juzgadora convocará a los aspirantes al acto de defensa del proyecto docente y/o investigador mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicho acto el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente, la Comisión Juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

5. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

6. Una vez valorados todos los candidatos la Comisión Juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente, deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

7. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera, se estará a lo dispuesto en el Título II de la presente Normativa.

Artículo 13. Propuestas de nombramiento o contratación.

1. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Una plaza puede quedar desierta como aplicación del apartado 5 del artículo 12.

3. La propuesta de nombramiento o contratación y las listas por orden de prelación se remitirán al día siguiente hábil al Servicio de Personal, quien las publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

4. El secretario de la Comisión Juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.

FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS.

Artículo 14. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica o en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración responsable de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

c) Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

d) En el caso de plazas de Profesor Asociado, declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

3. Con carácter previo a la formalización del contrato o del nombramiento los adjudicatarios deberán acreditar, mediante presentación de originales, la veracidad del cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria para ser contratados o nombrados por la Universidad de La Rioja.

Artículo 15. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad la renuncia dirigida al Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la Comisión Juzgadora. También podrá presentarla en el Registro General de la Universidad de La Rioja. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza

mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

4. En el supuesto de que el candidato renuncie al contrato formalizado una vez realizada su toma de posesión o su incorporación al puesto de trabajo, se ofertará la plaza al candidato siguiente según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado, siempre que la renuncia se produzca dentro de los treinta primeros días naturales del curso académico al que corresponde el concurso o del inicio del segundo semestre si la contratación fuera sólo para dicho periodo. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

5. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la incorporación al puesto de trabajo o a la toma de posesión, supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

Artículo 16. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

RECURSO DE ALZADA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

Artículo 17. Recurso de alzada.

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la

Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

Artículo 19. Resolución del concurso y de los recursos.

1. El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de todas las plazas convocadas.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

Artículo 20. Custodia de la documentación

1. Transcurridos 3 meses de la resolución del concurso, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

2. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

Artículo 21. Elaboración de las listas de espera.

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, confeccionará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la citada

Comisión. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil al Servicio de Personal, que la publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

Artículo 22. Gestión de las listas de espera.

1. El ofrecimiento de vacantes sobrevenidas se efectuará mediante la publicación de la plaza ofertada en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad.

2. En dicha publicación se hará constar:

a. Número, Cuerpo o modalidad contractual de la plaza ofertada.

b. Duración del contrato o nombramiento y régimen de dedicación.

c. Departamento y área de conocimiento de la plaza.

d. Docencia prevista y horario asignado a la misma.

e. Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

f. Plazo para entregar las solicitudes.

3. Simultáneamente a la publicación, que se realizará antes de las 12 horas del mediodía, se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, no estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja o no tengan aceptada una plaza en el momento de la publicación. También se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja en dicho momento y cuyo contrato, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, venza antes de la fecha de inicio del nuevo contrato ofrecido.

4. El teléfono móvil y el correo electrónico que figure en la última solicitud o, en su caso, en la última modificación de datos personales se considerará el único válido a efectos de estas notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de La Rioja de cualquier cambio de dichos datos.

5. Los aspirantes contarán con un plazo de 48 horas, a contar desde las 12 horas del día en el que se realice la publicación de la oferta, para solicitar la plaza mediante el envío de un correo electrónico a [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es), del que se acusará recibo, o mediante solicitud entregada en el Registro General de la Universidad de La Rioja. Para el

cómputo de las horas sólo se tendrán en cuenta los días laborables.

6. Las solicitudes deberán provenir desde el correo electrónico al cuál se envió la oferta, aunque se considerará válida si se recibe desde otro correo electrónico que conste en su expediente del Servicio de Personal.

7. La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta la posición de cada aspirante en la lista en que figure. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. La no participación en el ofrecimiento no implica la exclusión de la lista de espera.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal hará público en los medios indicados en el apartado 1 del presente artículo el aspirante propuesto, que deberá incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la publicación de la adjudicación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso, esa será la fecha de incorporación. Previamente, deberá entregar la documentación consignada en el artículo 14.1 de la presente normativa.

9. Si de la documentación presentada se desprende que el candidato propuesto no cumple los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes a la plaza ofertada, se adjudicará la misma al siguiente solicitante del puesto que corresponda según el orden de prelación.

10. La participación en el proceso selectivo significa la aceptación de la plaza convocada en caso de ser el candidato propuesto. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la publicación del candidato propuesto supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

#### PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 23. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.4.

2. La contratación extraordinaria será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o de necesidades docentes

sobrevenidas a la planificación docente del curso académico que no puedan ser ofertadas en la convocatoria pública de plazas de personal docente e investigador contratado e interino.

3. Con carácter previo a la contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo será posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Director del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes y, en todo caso, a la finalización del curso académico, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

#### Artículo 24. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado al Vicerrector competente en materia de Profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

a) Necesidades académicas que deban atenderse y horario asignado.

b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.

c) Imposibilidad razonada de atender transitoriamente la docencia vacante.

d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza en el caso de que no exista lista de espera aplicable o ésta se haya agotado conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja.

#### Artículo 25. Contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia se formalizará en primer lugar con el candidato que proceda conforme a la gestión de las listas de espera y, cuando en el área de conocimiento no se disponga de listas de espera o éstas se hayan agotado, con el candidato propuesto por el Director del Departamento conforme a lo previsto en el artículo anterior.

2. A la vista de la lista de espera aplicable y de la propuesta del Director del Departamento, según proceda, el Vicerrector competente en materia de Profesorado propondrá, en su caso, al Rector la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15.1.c. del Estatuto de los Trabajadores con el candidato que proceda en la modalidad contractual y dedicación que mejor se acomode a las tareas a desempeñar. Será precisa la previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las circunstancias conducentes a la contratación, en los términos previstos en el artículo 11.7 del Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el

régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja.

3. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

4. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato. Y deberá al incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la entrega de la documentación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso esa será la fecha de incorporación.

Artículo 26. Contenido y extinción del contrato.

1. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

2. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, modificado por el Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero), en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente reglamento, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género

masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Continuarán vigentes las listas de espera existentes en el momento de aprobación de esta normativa en tanto no sean sustituidas por la elaboración de otras nuevas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2016.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor .....	4 puntos
Sobresaliente .....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.

No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones máximas por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas y la que no cuente con documento acreditativo de su evaluación positiva.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos al perfil de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas. Hasta 1 punto máximo.

- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.

- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 1 punto máximo.

**BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:**

**AYUDANTE**

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 32 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación multiplicada por seis: hasta 24 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las

mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Asimismo, se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en otros apartados).

## 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos de postgrado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año).

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 4 puntos.

## 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 2 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

## 4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

## PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 2 puntos.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

## 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 18 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 9 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

## 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 30 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente

universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 25 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión Juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 18 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

5. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

5.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

5.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

5.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

5.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

5.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

5.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

5.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

6. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

6.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

6.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

6.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

6.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

6.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

6.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

6.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

7. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

7.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

7.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

7.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

7.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

8. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de marzo de 2017, aprobó el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja.

REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Índice

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

Artículo 3. Convocatorias.

## TÍTULO II. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO.

Artículo 4. Definición.

Artículo 5. Requisitos y condiciones de participación.

Artículo 6. Solicitudes y plazos.

Artículo 7. Baremo.

Artículo 8. Comisión de valoración.

Artículo 9. Resolución de los concursos.

Artículo 10. Toma de posesión.

Artículo 11. Remoción del puesto de trabajo.

Artículo 12. Concurso de traslados.

## TÍTULO III. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.

Artículo 13. Definición.

Artículo 14. Requisitos y condiciones de participación.

Artículo 15. Solicitudes y plazos.

Artículo 16. Resolución de la Libre designación.

Artículo 17. Toma de posesión.

Artículo 18. Cese.

## TÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN.

Artículo 19. Asignación inicial de puestos de trabajo.

Artículo 20. Reingreso al servicio activo.

Artículo 21. Redistribución de efectivos.

Artículo 22. Adscripción provisional.

Artículo 23. Comisión de servicios

Artículo 24. Permutas.

## TÍTULO V. GARANTÍA DEL PUESTO.

Artículo 25. Garantía del puesto

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

## TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con las previsiones establecidas por la relación de puestos de trabajo.

2. Los preceptos contenidos en el presente Reglamento serán de aplicación al personal funcionario perteneciente a las escalas propias de

la Universidad de La Rioja y a los funcionarios de Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, se encuentren prestando servicio activo en esta Universidad, o cualquier otra que conlleve la reserva de puesto de trabajo.

Artículo 2. Procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario se proveerán, de conformidad con lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo y en atención a la naturaleza de sus funciones, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a. Concurso, que será el sistema normal de provisión.

b. Libre designación, de conformidad con lo determinado en la relación de puestos de trabajo.

2. Temporalmente los puestos de trabajo podrán ser cubiertos en caso de urgente e inaplazable necesidad mediante comisión de servicios o adscripción provisional. Asimismo, en casos excepcionales, se podrá utilizar la atribución temporal de funciones en los supuestos previstos en este Reglamento o en la normativa de carácter general aplicable.

3. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos.

4. Excepcionalmente, podrán proveerse por los restantes procedimientos previstos en la normativa que esté en vigor.

### Artículo 3. Convocatorias.

1. Los procedimientos de concurso y libre designación se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, que se ajustarán a lo dispuesto en este Reglamento y a las normas específicas que resulten aplicables.

2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación, así como sus resoluciones finales de terminación de los procesos, deberán hacerse públicas en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Con el fin de favorecer una mayor difusión de las convocatorias, el Servicio de Personal gestionará su publicación en aquellos otros medios que considere más apropiados (tabloneros de anuncios, página web, correo electrónico, etc.).

4. Las convocatorias de los concursos se celebrarán atendiendo a las necesidades existentes, vacantes producidas y de acuerdo con las dotaciones presupuestarias disponibles, y al menos con carácter bienal si no existen limitaciones normativas al respecto.

## TÍTULO II. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO

### Artículo 4. Definición.

El concurso constituye el sistema normal de provisión de los puestos de trabajo y en él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria. Se distinguen tres modalidades de concursos:

a) Concursos de traslados: se aplicará, con carácter excepcional, en los supuestos siguientes:

I. En convocatorias de puestos que tengan asociado un nivel de complemento de destino base de la Escala Auxiliar de Administración, de entre los funcionarios adscritos a dicha escala y que ocupen puestos con idéntico nivel.

II. En convocatorias de puestos que tengan asociado un nivel de complemento de destino entre 18 y 20, y que hayan resultado vacantes tras un concurso general de méritos.

III. Igualmente se aplicará para asignar las plazas a aquellos funcionarios pertenecientes a la Escala Auxiliar de Servicios Generales que hayan superado el correspondiente proceso selectivo de acceso a la Escala Auxiliar de Administración.

b) Concursos Generales: se utilizará con carácter general en el caso de convocatorias de plazas que tengan asociado un nivel de complemento de destino inferior a 22, que no sean puestos base del Grupo A. Igualmente podrá utilizarse en el caso de plazas cuyo nivel de complemento de destino esté comprendido entre el 22 y el 24, cuando dichas plazas no tengan personal a su cargo.

c) Concursos Específicos: se aplicará para convocatorias de plazas cuyo complemento de destino sea igual o superior a 22, salvo aquellas recogidas en la letra anterior.

Artículo 5. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo contemplados en el presente Reglamento, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha fin de plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. Igualmente podrán participar los funcionarios de otros Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad de La Rioja, en situación administrativa de servicio activo en la Universidad,

o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios con destino definitivo en puestos de trabajo obtenidos en las convocatorias derivadas de la aplicación de este Reglamento, deberán permanecer en su puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos. A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios de Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas que se encuentren en comisión de servicios en la Universidad de La Rioja podrán tomar parte en los concursos si así lo recoge la correspondiente convocatoria.

5. Excepcionalmente, las bases de la respectiva convocatoria podrán establecer la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas, en los supuestos siguientes:

a. Cuando existan convenios de reciprocidad o instrumentos similares entre dicha o dichas administraciones y la Universidad de La Rioja.

b. En el supuesto que tras un concurso de méritos no haya podido cubrirse una determinada plaza.

### Artículo 6. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de participación en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo se dirigirán al Rector de la Universidad de La Rioja; contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos y se ajustarán a los modelos normalizados facilitados al efecto. Se presentarán junto con los documentos acreditativos de los méritos y la memoria, en su caso.

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Los méritos se computarán al último día del plazo de presentación de instancias.

### Artículo 7. Baremo.

La valoración de los méritos de los aspirantes exigidos en la convocatoria se realizará por una Comisión de Valoración, conforme al baremo recogido en el anexo I de este Reglamento.

A las personas que tengan asignada una plaza mediante comisión de servicios o adscripción provisional que participen en un concurso de méritos se les considerará, a efectos de valoración de los

criterios del baremo, el tiempo transcurrido en las citadas situaciones como desempeñado en el puesto realmente ocupado.

#### Artículo 8. Comisión de valoración.

1. Los miembros de las Comisiones de Valoración serán nombrados por el Rector y su composición será la siguiente:

a. Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.

b. Vocales: Cuatro miembros, dos a propuesta de la Gerencia y dos a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en el PAS de la Universidad.

c. Secretario: Actuará como Secretario un funcionario a propuesta de la Gerencia.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En el supuesto de Concursos Específicos deberán poseer además el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de las plazas convocadas. El Secretario no tendrá que cumplir necesariamente los requisitos anteriores, en cuyo caso actuará con voz pero sin voto.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. En todo caso los responsables de las unidades a las que pertenezcan las plazas convocadas participarán en la valoración de las mismas, bien como vocales de las Comisiones de Valoración o bien como asesores.

4. Las Comisiones propondrán para su nombramiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

#### Artículo 9. Resolución de los concursos.

1. En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará las listas provisionales con la valoración de los méritos objetivos de los interesados. A dichas listas podrán los interesados realizar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

2. Finalizado el plazo de alegaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de 10 días hábiles, las listas definitivas de valoración de méritos incluida la valoración de los criterios subjetivos, en su caso; y la propuesta de adjudicación de puestos.

3. La Comisión de Valoración elevará al Rector las actuaciones realizadas, para que dicte

resolución al efecto y disponga su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. La resolución del Concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observación del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, con los requisitos y plazo establecido en la normativa de procedimiento administrativo general.

#### Artículo 10. Toma de posesión.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables.

2. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo deberá computarse desde dicha publicación.

3. Excepcionalmente, el Gerente, por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios, podrá aplazar la fecha de cese e incorporación del funcionario al nuevo puesto de trabajo, como máximo hasta tres meses.

#### Artículo 11. Remoción del puesto de trabajo.

1. Los funcionarios de administración y servicios que accedan a un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria; o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por el Gerente y se notificará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

3. La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales, que emitirán su parecer en el plazo de diez días hábiles.

4. Recibido el parecer de la Junta de Personal de Administración y Servicios y Organizaciones Sindicales, o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta, se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo.

5. La resolución, que corresponderá al Rector, pondrá fin a la vía administrativa y será motivada y notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles, y comportará, en su caso, el cese del funcionario en el puesto de trabajo.

6. Al funcionario removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro de carácter definitivo, con efectos al día siguiente al de la fecha del cese.

#### Artículo 12. Concurso de traslados

Será previo a las convocatorias de acceso a la Universidad de La Rioja. Se valorará exclusivamente la antigüedad del funcionario, de acuerdo al orden siguiente:

a. En el supuesto de convocatorias reservadas a un único grupo o escala se tendrá en cuenta la antigüedad en dicho grupo o escala y en caso de empate el orden de prelación obtenido en el acceso a dicho grupo o escala.

b. En el supuesto de convocatorias reservadas a dos grupos o subgrupos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Antigüedad en el grupo superior y en caso de empate el orden de prelación obtenido en el acceso a dicho grupo.

- Si no existen solicitantes pertenecientes al grupo superior, se tendrá en cuenta la antigüedad en el grupo inferior y en caso de empate el orden de prelación obtenido en el acceso a dicho grupo.

### TÍTULO III. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

#### Artículo 13. Definición.

1. La competencia para proveer los puestos de libre designación corresponde al Rector.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos que así se determinen en la relación de puestos de trabajo.

#### Artículo 14. Requisitos y condiciones de participación.

1. La convocatoria para proveer puestos de trabajo por libre designación, así como su correspondiente resolución, deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Las convocatorias incluirán los datos siguientes:

a. Denominación, nivel y localización del puesto.

b. Requisitos indispensables para desempeñarlo.

3. La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, se recogerán las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo y la exigencia de presentación de un currículum vitae.

#### Artículo 15. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de participación en las convocatorias de libre designación se dirigirán al Rector de la Universidad de La Rioja y se ajustarán a los modelos normalizados facilitados al efecto. Se presentarán junto con los documentos acreditativos de los méritos y, en caso de contemplarse en la convocatoria, el currículum vitae.

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### Artículo 16. Resolución de la Libre designación.

1. La resolución del procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

2. La resolución de la libre designación se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

#### Artículo 17. Toma de posesión.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido para los concursos, regulados en el título anterior del presente Reglamento.

#### Artículo 18. Cese.

1. El funcionario nombrado para puestos de trabajo de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el Rector. La motivación de esta Resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. El funcionario cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### TÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN

Artículo 19. Asignación inicial de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la relación de puestos de trabajo. Dichos funcionarios comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido destinados. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Artículo 20. Reingreso al servicio activo.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios con destino definitivo en la Universidad de La Rioja que no tengan reserva de puesto de trabajo, se efectuará mediante su participación en las correspondientes convocatorias para la provisión de puestos de trabajo. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y a las posibles restricciones legales en materia de reposición de efectivos; y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de dos años y el funcionario tendrá la obligación de participar en la convocatoria, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

Artículo 21. Redistribución de efectivos.

1. Los funcionarios de la Universidad de La Rioja que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico. El puesto de trabajo al que se accede por redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo.

2. La redistribución de efectivos se realizará de acuerdo con la previsiones de la relación de puestos de trabajo y oída la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Artículo 22. Adscripción provisional.

Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional en los siguientes casos:

a. Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, con arreglo a lo previsto en los artículos 11 y 18 de este Reglamento.

b. Supresión del puesto de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.3 del presente Reglamento.

c. Reingreso al servicio activo del funcionario sin reserva de puesto de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 23. Comisión de servicios.

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter voluntario en caso de urgente e inaplazable necesidad, con funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para su desempeño, en los siguientes supuestos:

a. Puestos de trabajo vacantes; puestos vacantes definitiva o provisionalmente como consecuencia de que el personal que los ocupaba haya obtenido otro puesto por concurso o libre designación, haya pasado a una situación administrativa distinta de la de servicio activo o, en definitiva, haya dejado de desempeñarlo por cualquiera de las causas legalmente establecidas.

b. Puesto de trabajo ocupado por un funcionario que se encuentre en situación de incapacidad temporal, permiso por maternidad, liberación sindical, así como con cualquier otro permiso o licencia sin sueldo.

2. Igualmente, podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter forzoso en los siguientes supuestos de atribución temporal de funciones:

a. Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que, con carácter permanente, desempeñen los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

b. Igualmente, podrá atribuirse mediante comisión de servicios el desempeño de funciones que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo, por razones de oportunidad y de gestión.

c. Para cubrir los puestos de trabajo a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) anteriores, en el supuesto de que no fuera posible su cobertura con carácter voluntario.

3. La duración de las citadas comisiones de servicios será de un máximo de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, excepto en los supuestos contemplados en el apartado 1.b) en los que su duración se extenderá mientras persista la situación que la originó.

4. El puesto de trabajo cubierto en comisión de servicios será incluido, cuando sea posible, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

5. Al funcionario en comisión de servicios se le reservará su puesto de trabajo y percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto efectivamente desempeñado, salvo en los supuestos citados en el apartado 2.a y 2.b, en que continuará percibiendo las correspondientes a su puesto de trabajo.

6. En los casos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, la selección del funcionario para cubrir la vacante mediante comisión de servicios de carácter voluntario se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a. El responsable de la Unidad en la que se encuentre la vacante a cubrir, solicitará de forma motivada la cobertura de la misma al Servicio de Personal, el cual dará traslado de la misma a la Gerencia para la autorización de su convocatoria. Las organizaciones sindicales podrán efectuar una solicitud en los mismos términos que el responsable de la Unidad.

b. La convocatoria se realizará por parte de la Gerencia, a través de un correo electrónico a todo el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

c. El plazo para presentar las solicitudes de participación será de una semana natural a partir del día siguiente de envío de la convocatoria.

d. El funcionario interesado en participar en la convocatoria deberá enviar un correo electrónico a la dirección que figure en la convocatoria, indicando su voluntad de concurrencia, y adjuntando un currículum vitae para poder apreciar su idoneidad con el puesto convocado.

e. La selección del candidato se realizará por el procedimiento que se indica a continuación:

1) Para aquellas plazas cuya forma de provisión sea la de libre designación, mediante informe motivado del responsable de la unidad o responsable funcional de la plaza que pretenda cubrirse.

2) Para aquellas plazas cuya forma de provisión sea la de concurso de méritos se asignará por el orden de preferencia siguiente:

a) Funcionario que desarrolle su trabajo en la misma sección, servicio o área funcional, por este orden, con nivel de complemento de destino inmediato inferior al de la plaza ofertada en comisión de servicios. En caso de existir más de un funcionario con el mismo nivel, la comisión de servicios será asignada por orden de antigüedad en la unidad. Si persiste el empate por orden de antigüedad en la Universidad.

b) Funcionario que habiendo participado en el concurso de méritos correspondiente a la plaza vacante, en su caso, haya ocupado el segundo lugar en la propuesta de provisión de puesto de

trabajo. En caso de renuncia a la comisión de servicios del citado funcionario ésta será ofrecida sucesivamente a los siguientes aspirantes en el concurso.

c) Mediante aplicación del baremo que se acompaña como anexo I. En aquellas plazas que prevean la presentación de una memoria, se sustituirá la ponderación asignada a la misma por un informe motivado del responsable de la unidad o responsable funcional de la plaza que pretenda cubrirse, pudiendo realizarse entrevista.

f. Con anterioridad al nombramiento se informará a los representantes de los trabajadores del resultado y procedimiento empleado en la designación.

g. El nombramiento en comisión de servicios será efectuado finalmente por el Gerente, recayendo en el funcionario que haya obtenido la máxima puntuación.

#### Artículo 24. Permutas.

1. Con carácter excepcional, el Rector podrá conceder permutas entre funcionarios de la Universidad de La Rioja en servicio activo o en excedencia para el cuidado de hijos, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a. Que los puestos de trabajo sean de la misma especialidad (Administración General, Especialistas, Informática o Bibliotecas).

b. Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicios que no difiera entre sí en más de cinco.

c. Que a ambos puestos les corresponda el concurso general como forma de provisión y tengan asignado igual nivel de complemento de destino.

d. Que se emita el correspondiente informe favorable previo por parte de Gerencia.

2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de la permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tenga lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

5. De forma excepcional, se podrán conceder permutas entre funcionarios de la Universidad de La Rioja y otras Administraciones Públicas, conforme a los convenios de reciprocidad que se suscriban.

## TÍTULO V. GARANTÍA DEL PUESTO

### Artículo 25. Garantía del puesto.

1. A los funcionarios cesados en puestos de libre designación o a los removidos de los obtenidos por concurso, o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido, se le atribuirá por parte del Gerente el desempeño provisional de un puesto de trabajo de acuerdo con las previsiones establecidas en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.

2. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo, en el plazo máximo de dos años. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

3. Los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la legislación general de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, en su defecto, el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como aquéllos preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que resulten de aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

## ANEXO I – BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

### TIPOS DE CONCURSOS

#### A) CONCURSO DE TRASLADOS

Se aplicará, con carácter excepcional, en alguno de los siguientes supuestos:

a) Para cubrir puestos básicos (nivel 16) dentro de la Escala Auxiliar de Administración, de entre

los funcionarios adscritos a dicha escala y con idéntico nivel.

b) Para cubrir plazas, que tengan asignado un nivel de complemento de destino entre 16 y 20, y que hayan resultado vacantes tras un concurso general de méritos

El único criterio de valoración será la antigüedad en la escala o escalas correspondientes a la plaza convocada.

#### B) CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS

Aplicable a los puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino esté comprendido entre el 16 y el 21.

Igualmente podrán ser cubiertos por este procedimiento aquellos puestos que, teniendo asociado un nivel de complemento de destino comprendido entre el 22 y 24, no tengan personal a su cargo.

Méritos a valorar con la puntuación máxima que en cada caso se indica:

a) Méritos generales (máximo 70 puntos). Con el desglose siguiente:

a. Antigüedad: ..... 20 puntos

b. Formación genérica: ..... 20 puntos

- Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

- Titulaciones oficiales: ..... 10 puntos

- Académicas: ..... 10 puntos

- Idiomas: ..... 10 puntos

- Movilidad: ..... 1 punto

c. Grado personal consolidado: ..... 10 puntos

d. Trabajo desarrollado: ..... 10 puntos

e. Cuerpo desde el que se concurra: 10 puntos

b) Méritos específicos (máximo de 30 puntos). Con el desglose siguiente:

a. Afinidad con el puesto solicitado: 20 puntos

b. Cursos de perfeccionamiento: ... 10 puntos

#### C) CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

Aplicable a los puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino esté comprendido entre el 25 y el 30.

Igualmente serán cubiertos por este procedimiento aquellos puestos que, teniendo asociado un nivel de complemento de destino comprendido entre el 22 y 24, tengan personal a su cargo.

Méritos a valorar con la puntuación máxima que en cada caso se indica:

a) Méritos generales (máximo 70 puntos). Con el mismo desglose y ponderación que para el concurso general de méritos.

b) Méritos específicos (máximo 30 puntos). Con el mismo desglose y ponderación que para el concurso general de méritos.

c) Méritos extraordinarios (máximo 20 puntos)

- Memoria .....20 puntos

#### BAREMO DE LOS MÉRITOS

a) Antigüedad (para el caso de concursos de traslados):

a. Plazas de nivel 16 (Escala Auxiliar de Administración).

Se valorará la antigüedad en la escala y en caso de igualdad se tendrá en cuenta el orden de prelación obtenido en el acceso a dicha escala.

b. Plazas de nivel 18 y 20 (Desiertas en un concurso general de méritos).

1º Antigüedad en la escala superior.

2º En caso de igualdad, el orden de prelación obtenido en el acceso a dicha escala.

3º Antigüedad en la escala inferior.

4º En caso de igualdad, el orden de prelación obtenido en el acceso a dicha escala.

b) Méritos generales (máximo 70 puntos). Con el desglose siguiente:

a. Antigüedad: .....20 puntos

0,05 puntos por mes (Máximo 33,3 años)

Se considerará la antigüedad reconocida en la administración pública.

b. Formación genérica: .....20 puntos

- Cursos de perfeccionamiento: .....10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

≈ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 20 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

≈ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que se pueda acreditar la diferencia de contenidos.

≈ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por

cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

≈ No se valorarán las prácticas de becarios.

≈ Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

≈ Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

≈ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas o por sus entes instrumentales.

≈ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,015 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,03 puntos por curso.

- Cursos de idiomas: 0,005 puntos por hora.

- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,03 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios: 0,015 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores: 1.

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,66.

- Cursos realizados entre los dieciséis y veinte años anteriores: 0,33.

o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

1. Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

2. Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

• Titulaciones oficiales: 10 puntos

o Académicas: 10 puntos

Se valorará la mayor de las titulaciones siguientes:

Bachiller superior o equivalente.....1 punto

Diplomado universitario .....3 puntos

Graduado, Licenciado universitario o equivalente ..... 5 puntos

La posesión de dos o más titulaciones universitarias conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se valoren con la mitad de los puntos indicados.

Además se valorará adicionalmente la posesión de las titulaciones siguientes:

Máster universitario ..... 1 punto

La mayor de las siguientes titulaciones:

Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora .....1 punto

Doctorado .....1,5 puntos

La posesión de un segundo máster universitario o un segundo doctorado se valorará con la mitad de los puntos indicados.

o Idiomas: 10 puntos

Se acreditarán por la posesión de certificados de aptitud en lenguas extranjeras expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas.

La valoración se realizará, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por el marco común europeo de referencia para las lenguas. Se otorgarán los puntos que correspondan con la tabla siguiente:

- Nivel C2 6 puntos
- Nivel C1 5 puntos
- Nivel B2: 4 puntos
- Nivel B1 3 puntos
- Nivel A2 2 puntos
- Nivel A1 1 punto

Se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

≈ Solamente se valorará una titulación por cada idioma, considerándose la de mayor nivel.

≈ Las puntuaciones indicadas se otorgarán a los idiomas inglés y francés. Al resto se les aplicará el 75%, solamente para niveles B1 o superiores.

≈ La posesión de una segunda o sucesiva titulación será valorada con el 50% de lo que correspondería como primera titulación en función del idioma del que se trate.

• Movilidad: 1 punto

Se otorgarán 0,5 puntos por la participación en cada programa de movilidad del PAS en el marco del Programa Erasmus o asimilados durante los 5 últimos años.

c. Grado personal consolidado: 10 puntos

Se otorgarán los puntos que resulten de la fórmula siguiente:

$$(Gc - 15) \cdot (10/11)$$

Donde:

Gc es el grado personal consolidado.

A los solos efectos de aplicación de este criterio Gc tomará valor 26 para los niveles 26 a 30. A los únicos efectos de determinar el valor de "Gc" para este criterio, se aplicarán las normas establecidas para la consolidación de grado personal a aquellas personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ocupen un puesto de trabajo en adscripción provisional, considerando el tiempo que hayan permanecido en dicha situación como si el puesto ocupado lo hubiera sido de forma definitiva.

d. Trabajo desarrollado: 10 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en los últimos 15 años, en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[\sum (N - 15) \times T] / 198$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

e. Cuerpo desde el que se concursa: 10 puntos

En aquellos puestos que estén adscritos a dos grupos/subgrupos de la RPT se otorgará la

puntuación que a continuación se indica por la pertenencia del aspirante al grupo/subgrupo superior:

A1	10 puntos
A2	7 puntos
C1	4 puntos

c) Méritos específicos (máximo de 30 puntos).  
Con el desglose siguiente:

a. Afinidad con el puesto solicitado: 20 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en los últimos 12 años, en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración tendrá en cuenta la afinidad de los puestos desempeñados con la plaza solicitada, según la tabla que se adjunta como anexo II. Será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[\sum (N - 15) \times T \times A] / 79$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A es el índice de afinidad de los puestos desempeñados con las plazas solicitadas en función de la tabla adjunta.

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

b. Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación directa con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

≈ Un mismo curso no podrá ser valorado como mérito general y específico. En el supuesto de cursos específicos no valorados por haber superado el límite establecido podrán ser considerados como formación genérica.

≈ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 15 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

≈ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que pueda acreditar la diferencia de contenidos.

≈ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por

cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

≈ No se valorarán las prácticas de becarios.

≈ Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

≈ Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

≈ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas y sus entes instrumentales.

≈ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,03 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,06 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos de idiomas: 0,01 puntos por hora.

- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,045 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las características de la plaza solicitada: 0,025 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores: 1.

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,50.

o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

1. Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

2. Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

d) Méritos extraordinarios (máximo de 20 puntos). Con el desglose siguiente:

a. Memoria: 20 puntos

En ningún caso se exige la obtención de una puntuación mínima. Para niveles comprendidos entre 25 y 30 será obligatoria

Para niveles 24, se considerará:

- Obligatoria para puestos de trabajo con responsabilidad sobre personal.

- No se exigirá para puestos de trabajo sin responsabilidad sobre el personal.

Para niveles 21 a 23, se considerará:

- Opcional para puestos de trabajo con responsabilidad sobre personal.

- No se exigirá para puestos de trabajo sin responsabilidad sobre personal.

Para niveles 16 a 20, no se exigirá memoria.

Exclusivamente en los supuestos en los que es obligatoria, la no presentación de la memoria implicará la exclusión del procedimiento.

Se valorará la presentación de una memoria sobre las funciones a desarrollar y las tareas del puesto, así como las condiciones y medios necesarios para su desempeño y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación al puesto de trabajo.

Dicha memoria se expondrá en un acto público, en el que se contrastará tanto la calidad de la misma como la idoneidad del candidato al perfil de la plaza solicitada.

Tendrá una extensión máxima, incluidos los anexos, de 40 páginas DIN A4, utilizando el tipo de letra Arial 10 e interlineado de 1,5.

La valoración de la memoria se ajustará a los siguientes criterios:

- Se realizará de forma individual por cada miembro con derecho a voto de la Comisión de Valoración, calificando cada apartado de 0 a 10.

- La valoración se dividirá en apartados y subapartados, separando por un lado el documento escrito, y por otro, la presentación y defensa del mismo.

- Los distintos apartados y subapartados son:

1. Estructura y claridad expositiva: en este apartado se realizará una valoración del aspecto formal del trabajo de memoria, más que del contenido de la misma. Para ello se tendrá en cuenta:

1.1. Formato y estructura: entendiéndose como tales en su vertiente de documento el aspecto externo de la memoria en cuanto a maquetación de la misma, ergonomía en la lectura, estilos aplicados, utilización de esquemas, de gráficos explicativos, estructura en epígrafes realizado en la memoria, utilización de algún índice que facilite la comprensión de su contenido y la amplitud de su estudio. En su vertiente de presentación, el empleo de algún tipo de herramienta de presentación, el formato de la misma y cómo se refleja de forma verbal la estructura desarrollada en el trabajo escrito.

1.2. Claridad expositiva: se analizará, tanto por escrito como en la presentación, el lenguaje empleado por el aspirante, que deberá ser técnico pero a la vez comprensible. La fluidez en la exposición será un componente a tener en cuenta en la presentación oral.

2. Contenido y propuestas de mejora: en este apartado se realizará una valoración del contenido desarrollado en la memoria, abordando el mismo desde una triple perspectiva:

2.1. Contenido general: se valorará de forma global el estudio realizado por el aspirante, se tratará de evaluar un análisis de la teoría general desarrollada sobre el puesto de trabajo.

2.2. Descripción de funciones: con carácter más práctico en este caso, se valorará el estudio abordado por parte del aspirante en lo relativo a las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

2.3. Propuestas de mejora: en este epígrafe se valorarán las propuestas, si las hubiera, elaboradas por el aspirante una vez realizada la presentación teórica y práctica del puesto de trabajo.

3. Defensa de la adecuación al puesto de trabajo: en este caso se analizará, solo en la vertiente de presentación oral, el resumen de méritos, conocimientos y cualidades que presente el candidato como conclusión de su memoria. En el caso de que no realice dicha conclusión, la Comisión de Valoración le propondrá que realice dicha defensa.

- La ponderación y valoración de los apartados y subapartados propuestos es la siguiente:

Esquema de valoración	Valoración	
	Documento	Exposición y Defensa
Total	9	11
1 Estructura y claridad expositiva	2	4
1.A Formato y estructura	1	1
1.B Claridad expositiva	1	3
2 Contenido y propuestas	7	5
2.A Contenido general	2	1
2.B Descripción de funciones	2	1
2.C Propuestas de mejora	3	3
3 Defensa de la adecuación al puesto		2

- Una vez realizada la valoración por cada uno de los miembros de la Comisión, la valoración final de la memoria será la media, con dos decimales, de las calificaciones efectuadas.

e) Desempate.

En caso de empate en la puntuación final, el puesto será adjudicado al candidato que haya obtenido más puntuación en la valoración global de los méritos generales y específicos. De persistir el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos específicos. Por último se atenderá a quien haya obtenido mayor puntuación en los sucesivos méritos generales.

#### ANEXO II - TABLA DE AFINIDADES:

Unidades	Áreas Funcionales	Unidades Relacionadas	Plazas de nivel 20 o inferior
<b>Índice de afinidad: 1</b> Dentro de cada unidad	<b>Índice de afinidad: 0,75</b> Dentro de cada Área Funcional	<b>Índice de afinidad: 0,5.</b> Adscripción de la plaza convocada Adscripción del solicitante	<b>Índice de afinidad: 0,25</b> Cuando la plaza convocada y la del solicitante pertenezca a alguna de las siguientes:
<p>Área Académica y de Coordinación (1)</p> <p>Oficina del Estudiante</p> <p>Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Grado)</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Posgrado)</p> <p>Servicio de Laboratorios y Talleres</p> <p>Servicio de Actividades Deportivas</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Quintiliano</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vives y Filológico</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental</p> <p>Área Económica y de la Investigación (1)</p>	<p><b>Área Académica</b></p> <p>Área Académica y de Coordinación</p> <p>Oficina del Estudiante</p> <p>Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Grado)</p> <p>Servicio de Gestión Académica (Posgrado)</p> <p>Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Quintiliano</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vives y Filológico</p> <p>Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental</p> <p><b>Área Económica</b></p> <p>Área Económica y de la Investigación</p>	<p><b>Servicio de Asesoría Jurídica</b></p> <p><u>Servicio de Personal</u></p> <p><u>Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio</u></p> <p><u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Secretaría General)</u></p> <p><u>Secretaría de Dirección (Defensoría del Universitario)</u></p> <p><b>Servicio de Personal</b></p> <p><u>Servicio de Asesoría Jurídica</u> <u>Servicio de Control Interno</u></p> <p><u>Oficinas de Calidad y de Evaluación y de Profesorado y Planificación (Profesorado)</u></p> <p><u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado)</u></p> <p><u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Gerencia)</u></p> <p><b>Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio</b></p> <p><u>Servicio de Asesoría Jurídica</u></p> <p><b>Servicio de Control Interno</b></p> <p><u>Servicio de Personal</u></p> <p><b>Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos</b></p> <p><u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Gerencia)</u></p> <p><b>Servicio de Gestión de la Investigación</b></p>	<p>Escala Técnica de Administración</p> <p>Escala Básica de Administración</p> <p>Escala Auxiliar de Administración</p>

Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	<u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Investigación)</u>
Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio	Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio	<b>Unidad de protocolo y servicios generales</b>
Servicio de Gestión de la Investigación	Servicio de Gestión de la Investigación	<u>Secretarías de Dirección</u>
Servicio de Personal	Servicio de Control Interno	<b>Oficina de Calidad y de Evaluación</b>
Servicio de Organización Administrativa	<b>Área Tecnológica</b>	<b>Oficina de Profesorado y de Planificación</b>
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Servicio Informático	<b>Servicio de Personal</b>
Servicio de Control Interno	Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa	<u>Servicio de Gestión Académica (Grado)</u>
Oficina de Comunicación	<b>Área de Infraestructuras</b>	<u>Servicio de Gestión Académica (Posgrado)</u>
Unidad de Servicios Generales, Registro y Archivo	Servicio de Infraestructuras	<u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado)</u>
Oficina de Calidad y de Evaluación	<b>Área de Planificación</b>	<u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Planificación)</u>
Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social	Oficina de Calidad y de Evaluación	<b>Oficina del Estudiante</b>
Oficina de Calidad y de Evaluación	Oficina de Profesorado y de Planificación	<u>Servicio de Actividades Deportivas</u>
Oficina de Profesorado y de Planificación	<b>Área de Biblioteca</b>	<u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u>
Secretarías de Dirección	Biblioteca	<b>Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas</b>
Servicio de Asesoría Jurídica	Archivo	<u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u>
Servicio de Infraestructuras		<b>Servicio de Gestión Académica (Grado)</b>
Unidad de Igualdad		<u>Oficina de Calidad y de Evaluación</u>
Servicio Informático		<u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u>
Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa		<b>Servicio de Gestión Académica (Posgrado)</b>
Biblioteca		<u>Oficina de Calidad y de Evaluación</u>
		<u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u>
		<u>Secretaría de Dirección (EMYDUR)</u>
		<b>Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social</b>
		<u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en RRII y Responsabilidad Social)</u>
		<b>Servicio de Actividades Deportivas</b>
		<u>Oficina del Estudiante</u>
		<u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u>

(1) En el caso de que existan plazas adscritas directamente a las Áreas, sin asignación a unidades de rango inferior, tendrán máxima afinidad con los servicios dependientes de las mismas y viceversa.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 129/2017, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00160, titulado “Generación en La Rioja de energía eléctrica por fuentes de energía renovables, mediante la investigación de técnicas de autoconsumo por balance neto – GE3R-DSM”.**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00160, titulado “Generación en La Rioja de energía eléctrica por fuentes de energía renovables, mediante la investigación de técnicas de autoconsumo por balance neto – GE3R-DSM”.

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-IDD-00160, titulado: “Generación en La Rioja de energía eléctrica por fuentes de energía renovables, mediante la investigación de técnicas de autoconsumo por balance neto – GE3R-DSM”

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.16.08.02 5001 640.00

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-IDD-00160, titulado: “Generación en La Rioja de energía eléctrica por fuentes de energía renovables, mediante la investigación de técnicas de autoconsumo por balance neto – GE3R-DSM” y en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de 15 meses contados desde la fecha de firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00160.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 32.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La

Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.570 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Análisis del estado de la técnica en relación al proyecto.

b) Puesta en marcha de los equipos.

c) Diseño de GRAFCET para la implementación de las técnicas GE3R y DSM.

d) Programación del PLC y SCADA.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto y quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja o entidades afines, en los 6 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, requisito establecido en la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2014 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación..., dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o Master en Ingeniería Industrial.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el

artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas)

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.f). En el caso de titulaciones extranjeras deberán de presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.f).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectora da de Investigación, dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Juan Carlos Saenz-Díez Muro investigador principal del proyecto, D. Julio Blanco Fernández y D. Emilio Jiménez Macías, profesores del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Conocimientos acreditados de TIA Portal siemens S7-1200 y SCADA WinCC. (máximo 25 puntos sobre 100)

b) Prueba de programación en TIA Portal siemens S7-1200 y SCADA WinCC flexible y conocimientos de configuración de equipos SMA (máximo 75 puntos sobre 100)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el

momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación de los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el

derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento. En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

Logroño, 1 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 156/2017, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia FFI2013-43593, titulado: “Modelación cognitiva y construcción del significado. Estudio contrastivo: teoría, implicaciones y aplicaciones”.**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia FFI2013-43593-P, titulado: “Modelación cognitiva y construcción del significado. Estudio contrastivo: teoría, implicaciones y aplicaciones”.

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación de referencia FFI2013-43593, titulado: “Modelación cognitiva y construcción del significado. Estudio contrastivo: teoría, implicaciones y aplicaciones”.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307140702 5001 640.00.

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia FFI2013-43593-P titulado: “Modelación cognitiva y construcción del significado. Estudio contrastivos: teoría, implicaciones y aplicaciones” en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de diciembre de 2017. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto FFI2013-43593.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 8.225 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 650 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

La modelización cognitiva de expresiones en lenguaje figurado y creación de equivalencias intralingüísticas en la base de datos analítica COGMOD (<http://cogmodo.lexicon.es/admin.php>)

#### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Máster Universitario oficial.

En el caso de titulaciones de sistemas educativos extranjeros no homologados, la Universidad comprobará que el título acredita un nivel de formación equivalente al correspondiente título oficial español de Máster Universitario, así como que el título de Máster Universitario mencionado faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de doctorado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

Además, aquellos candidatos que presenten un título de Máster Universitario oficial no homologado ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas y la carga horaria de las mismas y calificaciones obtenidas.

- Certificación de la Universidad donde cursó los estudios, en la que conste que estos permiten el acceso a estudios de postgrado en el país expedidor (modelo anexo I)

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

Los documentos expedidos en un idioma distinto del castellano deberán aportarse con la correspondiente traducción oficial.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si

dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D<sup>a</sup> María Sandra Peña Cervel, D<sup>a</sup> María Asunción Barreras Gómez y D<sup>a</sup> Aneider Iza Erviti, profesoras del Departamento de Filologías Modernas. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Conocimientos de chino (nivel avanzado) hasta el 40%

b) Conocimiento de la plataforma COGMOD hasta el 30%

c) Conocimiento sobre el lenguaje figurado y modelación cognitiva hasta el 20%

d) Dominio del Modelo Léxico Construccional hasta el 10%

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación

del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

Logroño, 7 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

#### ANEXO I

INFORMACIÓN MÍNIMA QUE HA DE INCLUIR EL CERTIFICADO RELATIVO A LOS ESTUDIOS OFICIALES NO HOMOLOGADOS REALIZADOS EN UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA AJENA EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Nombre de la universidad.
- Denominación de los estudios.
- Duración de los estudios (cursos académicos).
- Número total de créditos y horas.
- Acreditación de acceso a estudios de posgrado en el país de origen del título.
- Nombre de la persona a la que se le expidió el título.
- Fecha y firma de la autoridad competente (2).
- Sello de la universidad.

#### MODELO QUE SE SUGIERE:

La Universidad de \_\_\_\_\_ (1)

CERTIFICA:

Que la titulación universitaria de \_\_\_\_\_, tiene una duración de (nº) cursos académicos, correspondientes a (nº) semestres, con un total de (nº) créditos y (nº) horas.

- Que el título universitario mencionado en el punto anterior, expedido a nombre de Don/ Doña. \_\_\_\_\_, tiene carácter oficial y posibilita el acceso a estudios oficiales de Doctorado en este país (nombre del país).

Firmado: Autoridad competente de la Universidad (2) (Sello)

(1) El certificado debe ser emitido por la Universidad que expidió el título universitario.

(2) Se entiende por autoridad competente aquella que está autorizada por la institución para certificar dicha información en razón de su responsabilidad académica o administrativa. Debe contener el nombre, apellidos y el cargo; en caso de firma delegada, ha de hacerse constar.

**RESOLUCIÓN n.º 159/2017, 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Consejo de Gobierno en el sector de Decanos y Directores.**

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja prevén que formen parte del Consejo de Gobierno seis representantes de los Decanos y Directores de Escuela, Directores de Departamento y Directores de Institutos Universitarios de Investigación, elegidos entre ellos cada cuatro años. A tal efecto, la Normativa para la elección de los miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2006 y modificada el 21 de octubre de 2008, establece en su artículo 3 las disposiciones aplicables para la elección de miembros del Consejo de Gobierno por Decanos y Directores.

Una vez concluido el mandato de los actuales consejeros y habiendo finalizado la práctica totalidad de los procesos electorales en las Facultades, Escuelas y Departamentos, procede la convocatoria de elecciones en el citado sector de conformidad con las prescripciones de la correspondiente normativa electoral.

A la vista de lo anterior, informado el Consejo de Gobierno,

**RESUELVO**

Primero: Convocar elecciones para cubrir los seis puestos de representación correspondientes al sector de Decanos y Directores en el Consejo de Gobierno.

Las candidaturas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja desde el jueves 9 de marzo de 2017 hasta las 14,00 horas del martes 14 de marzo de 2017.

La votación tendrá lugar el próximo miércoles 22 de marzo de 2017, entre las 11:00 y las 12:30 horas, ante la Mesa Electoral constituida al efecto en la Sala de Reuniones de la planta segunda del edificio de Rectorado.

Podrá emitirse el voto anticipadamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja los días 16 y 17 de marzo de 2017.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y disponer su difusión.

Contra esta resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 8 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 162/2017 de 8 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un técnico con cargo a la Ayuda EGI16/06, correspondiente a la Convocatoria 2016 de Evaluación y Ayudas Grupos de Investigación.**

Denominación del puesto: Técnico con cargo a la Ayuda EGI16/06

**1. Objeto**

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, con cargo a la ayuda EGI16/06 correspondiente a la convocatoria 2016 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03131606 5001 640.00.

**2. Condiciones del contrato**

2.1.- El contrato se enmarcará con cargo a la Ayuda EGI 16/06 correspondiente a la convocatoria 2016 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación y dentro de la línea de investigación del Grupo: Química Biológica (QUIBI), en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses y medio. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún

caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para la Ayuda EGI16/06.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.140 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán la elaboración de productos de partida.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un

plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Alberto Avenzoza Aznar, Investigador principal de la Ayuda de investigación, D. Jesús Manuel Peregrina García y D. Jesús Héctor Busto Sancirian profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (10%).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor .....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

a) Experiencia laboral en industrias del sector químico en áreas relacionadas con la puesta en marcha de líneas de producción y desarrollo de formulaciones (70%).

b) Experiencia en el manejo de técnicas de instrumentación analítica (20%)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el

momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante

el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 8 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 171/2017, de 14 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo a los proyectos de referencia ARIADNA y EGI16/02.**

Denominación del puesto: Investigador de los Proyectos de referencia ARIADNA y EGI16/02

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro de los proyectos de investigación de referencia ARIADNA y EGI16/02.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicaciones presupuestarias 03.08.16.10.01 500I 640.00 y 03.13.16.02 500I 640.00.

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro de los proyectos de investigación de referencia ARIADNA y EGI16/02. En ningún caso excederá de la duración del proyecto EGI16/02.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 15 de noviembre de 2017. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto EGI16/02.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 15.300 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.500 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Desarrollo de algoritmos de determinación orbital mediante el uso de DSST (Draper Semianalytical Satellite Theory).

b) Programación de los algoritmos desarrollados en C/C++.

c) Reingeniería de DSST y codificación en C/C++.

d) Paralelización del código de DSST.

e) Evaluación de resultados.

f) Realización de informes, publicaciones y comunicaciones científicas.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Máster Universitario oficial.

En el caso de titulaciones de sistemas educativos extranjeros no homologados, la Universidad comprobará que el título acredita un nivel de formación equivalente al correspondiente título oficial español de Máster Universitario, así como que el título de Máster Universitario mencionado faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de doctorado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que estable el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

Además, aquellos candidatos que presenten un título de Máster Universitario oficial no homologado ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del certificado académico oficial de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas y la carga horaria de las mismas y calificaciones obtenidas.

- Fotocopia del certificado de la Universidad donde cursó los estudios, en la que conste que estos permiten el acceso a estudios de postgrado en el país expedidor (modelo anexo I).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

Los documentos expedidos en idioma distinto al castellano deberán aportarse con la correspondiente traducción oficial, a excepción de la documentación oficial que podrá aportarse en castellano o inglés.

4.4.- Declaración responsable sobre la veracidad de los documentos aportados (según el modelo de impreso).

4.5.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanan el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Juan Félix San Juan Díaz y D. Iván Luis Pérez Barrón Investigadores principales del proyecto de investigación, y D. Eliseo Pablo Vergara González, profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Haber publicado artículos científicos acerca de DSST (Draper Semianalytical Satellite Theory) y determinación orbital en revistas indexadas en bases de datos internacionales (máximo 10 puntos sobre 100).

b) Haber realizado contribuciones científicas presentadas en congresos internacionales acerca de DSST y determinación orbital (máximo 10 puntos sobre 100).

c) Haber disfrutado de becas o contratos de investigación en agencias espaciales de carácter nacional o internacional (máximo 20 puntos sobre 100).

d) Estar en posesión del título de Máster Universitario oficial en Ciencia y Tecnología Espacial (máximo 30 puntos sobre 100).

e) Haber llevado a cabo labores de investigación en países distintos del de obtención del Grado Universitario (máximo 5 puntos sobre 100).

f) Haber desempeñado labores de investigación con DSST (máximo 10 puntos sobre 100).

g) Poseer conocimientos avanzados de C/C++ (máximo 5 puntos sobre 100).

h) Poseer conocimientos avanzados de Fortran 77/90 (máximo 5 puntos sobre 100).

i) Poseer un grado de competencia muy elevado en el idioma Inglés (nivel C2 según el marco común europeo de referencia para las lenguas) (máximo 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el

momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, pudiendo aportar para ello documentación oficial en castellano o inglés.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el

documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

Logroño, 14 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

#### ANEXO I

INFORMACIÓN MÍNIMA QUE HA DE INCLUIR EL CERTIFICADO RELATIVO A LOS ESTUDIOS OFICIALES NO HOMOLOGADOS REALIZADOS EN UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA AJENA EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Nombre de la universidad.
- Denominación de los estudios.
- Duración de los estudios (cursos académicos).
- Número total de créditos y horas.
- Acreditación de acceso a estudios de posgrado en el país de origen del título.
- Nombre de la persona a la que se le expidió el título.
- Fecha y firma de la autoridad competente (2).
- Sello de la universidad.

#### MODELO QUE SE SUGIERE:

La Universidad de \_\_\_\_\_.(1)

#### CERTIFICA:

- Que la titulación universitaria de \_\_\_\_\_, tiene una duración de (nº) cursos académicos, correspondientes a (nº) semestres, con un total de (nº) créditos y (nº) horas.

- Que el título universitario mencionado en el punto anterior, expedido a nombre de Don/ Doña. \_\_\_\_\_, tiene carácter oficial y posibilita el acceso a estudios oficiales de Doctorado en este país (nombre del país).

Firmado: Autoridad competente de la Universidad (2) (Sello)

(1) El certificado debe ser emitido por la Universidad que expidió el título universitario.

(2) Se entiende por autoridad competente aquella que está autorizada por la institución para certificar dicha información en razón de su responsabilidad académica o administrativa. Debe contener el nombre, apellidos y el cargo; en caso de firma delegada, ha de hacerse constar.

**RESOLUCIÓN n.º 187/2017, de 21 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2017. (Publicada en BOR de 31-03-2017. Pág. 4594).**

Con fecha 20 de enero de 2017, el Consejo Social de la Universidad de La Rioja aprobó los Presupuestos de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2017.

En virtud de lo anterior, y al amparo de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 50 y 184 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado

#### RESUELVE

Único: Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2017 y que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, 21 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## ANEXO

Estado de Ingresos (clasificación económica, datos en euros)

3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.384.049
30- Tasas	780.974
31- Precios Públicos	5.110.000
32- Prestación de Servicios	178.075
33- Venta de bienes	15.000
39- Otros ingresos	300.000
4- Transferencias corrientes	34.440.88
40- Transferencias corrientes del Estado	438.187
45- Transferencias corrientes de entes autonómicos	33.395.696
47- Transferencias corrientes de entidades privadas	557.600
48- Transferencias corrientes de entidades sin ánimo de lucro	23.400
49- Transferencias corrientes del exterior	26.000
5- Ingresos Patrimoniales	98.500
54- Rentas de inmuebles	15.000
55- Producto de concesiones	83.500
7- Transferencias de capital	1.060.760
75- Transferencias de capital de entes autonómicos	1.060.760
9- Pasivos financieros	533.996
91- Prestamos del interior	533.996
Total	42.518.18

Estado de Gastos (clasificación económica, datos en euros)

1- Gastos de personal	31.204.45
12- Personal funcionario	18.971.60
13- Personal laboral	5.754.609
15 -Incentivos al rendimiento	2.239.843
16- Cuotas, prestaciones y gastos sociales	4.238.397
2- Gastos corrientes	6.788.136
20- Arrendamientos y	79.200
21- Reparaciones, mantenimiento y conservación	163.500

22- Materiales, suministros y otros	5.844.936
23 -Indemnizaciones por razón de servicio	95.801
24- Gastos de publicaciones	35.000
25- Gasto corriente descentralizado	569.698
3- Gastos financieros	75.500
31-Intereses de préstamos	57.000
33- De operaciones en moneda extranjera	500
35- Intereses de demora y otros gastos financieros	18.000
4- Transferencias corrientes	1.410.459
44- Transferencias corrientes a otros organismos públicos	50.000
48- Transferencias corrientes a familias e instituciones	1.360.459
6- Inversiones reales	2.505.645
62- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.114.290
63- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	414.830
64- Gastos de inversiones inmateriales	976.525
9- Pasivos financieros	533.996
91- Prestamos del interior	533.996
Total	42.518.18

**RESOLUCIÓN n.º 190/2017, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia CTQ2016-75816-C2-2-P, titulado: "Aplicaciones de compuestos de oro en fotofísica, medicina y catálisis".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia CTQ2016-75816-C2-2-P titulado: "Aplicaciones de compuestos de oro en fotofísica, medicina y catálisis".

Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de

investigación de referencia CTQ2016-75816-C2-2-P, titulado: “Aplicaciones con compuestos de oro en fotofísica, medicina y catálisis”.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.17.11.02 500I 640.00.

## 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia CTQ2016-75816-C2-2-P, titulado: “Aplicaciones de compuestos de oro en fotofísica, medicina y catálisis”, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 29 de diciembre de 2019. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto CTQ2016-75816-C2-2-P.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 61.580 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.400 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de tareas de investigación en labores recogidas en la memoria de solicitud del proyecto.

## 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química.

b) Estar en posesión del título de Doctor.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

## 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José M.<sup>a</sup> López de Luzuriaga Fernández, Investigador principal del proyecto de investigación, D.<sup>a</sup> Elena Olmos Pérez y D. Miguel Monge Oroz, profesores del Departamento de Química La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Haber realizado publicaciones científicas en revistas internacionales relacionadas con la síntesis de compuestos heteronucleares de oro y/ o síntesis de nanomateriales (60%).

b) Haber realizado Comunicaciones en Congresos nacionales e internacionales relacionados con la síntesis de compuestos heteronucleares de oro y/o síntesis de nanomateriales (10%).

c) Haber realizado en centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio (30%).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y

fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose

demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 22 de marzo de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 205/2017, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la Implantación de trámites administrativos por medios electrónicos.**

El artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de La Rioja exige situar de forma visible en la página web el catálogo de procedimientos administrativos

susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.

Igualmente, el apartado tres del mismo artículo 7 dispone que la incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente precisarán de resolución del Rector. Dicha resolución determinará si la tramitación por medios electrónicos es obligatoria o no, en función de la disponibilidad de los medios electrónicos precisos para ello por parte del colectivo de interesados en el mismo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el precitado artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la implantación del siguiente trámite administrativo por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución:

Solicitud de plazas de Personal Docente e Investigador

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 27 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

#### ANEXO

DENOMINACIÓN	Solicitud de plazas de Personal Docente e Investigador
UNIDAD TRAMITADORA	Servicio de Personal
INICIO PROCEDIMIENTO	Sujeto a convocatoria
NORMATIVA BÁSICA	Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017.

**RESOLUCIÓN n.º 208/2017, de 29 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Tribunal Calificador de las pruebas de aptitud previas a la homologación de títulos extranjeros al título español de Diplomatura en Enfermería en la segunda convocatoria del curso académico 2016/17.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el apartado 2.2 de la Regulación de los mecanismos para la superación de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros, y a la vista de la propuesta formulada por la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de fecha 29 de marzo de 2017, procedo a nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de las Pruebas de aptitud previas a la homologación del título extranjero de D.ª Mery Paniagua Arroyo al título español de Diplomatura en Enfermería, en la segunda convocatoria del año académico 2016/17, que estará integrado por: -

MIEMBROS TITULARES	
Presidente	D.ª M.ª Soledad Martínez Sáenz (Área Fundamentos de Enfermería)
Secretario	D.ª Diana Ibáñez Gómez (Área Enfermería Ciclo Vital)
Vocal 1	D. José Javier Soldevilla Ágreda (Área Enfermería Ciclo Vital)
Vocal 2	D.ª Blanca Jodrá.Esteban (Área Legislación)
Vocal 3	D.ª M.ª Ángeles Gil Hervías (Área Enfermería Médico Quirúrgica)
MIEMBROS SUPLENTES	
Presidente	D.ª Estrella Marín Fernández (Área Enfermería Médico Quirúrgica)
Secretario	D. Iván Santolalla Arnedo (Área Ciencias Básicas)
Vocal 1	D.ª Matilde Pérez Fernández (Área Enfermería Médico Quirúrgica)
Vocal 2	D. Francisco Javier Iruzubieta Barragán (Área Enfermería Comunitaria)
Vocal 3	D. Félix Rivera Sanz (Área Fundamentos de Enfermería)

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del

día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta en el recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 29 marzo de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### VICERECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

**LISTADO PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. 2ª Convocatoria Extraordinaria de ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del Programa Erasmus+ (curso 2016-2017).**

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD SOLICITADA	ESTADO DE LA SOLICITUD	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
BARRIO SANCHÁ, ROSA	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	EXCLUIDA	1
CALVO SABANDO, RAQUEL	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	ADMITIDA	
CALVO SABANDO, RAQUEL	UNIVERSITY OF THE HIGHLANDS AND ISLANDS	ADMITIDA	
HUERTAS EZQUERRO, CARMEN	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	EXCLUIDA	1, 2 Y 3
LERENA RUIZ, ISABEL	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	ADMITIDA	
PÉREZ GARRIDO, ROSA	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	ADMITIDA	

PESO VICENTE, JOSÉ RAMÓN	UNIVERSITÉ DE POITIERS	ADMITIDA	
PESO VICENTE, JOSÉ RAMÓN	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	ADMITIDA	
RECIO ESCUDERO, JOSÉ ÁNGEL	UNIVERSITY OF ECONOMICS IN KATOWICE	EXCLUIDA	1
RECIO ESCUDERO, JOSÉ ÁNGEL	UNIVERSITY OF DABROWA GORNICZA	EXCLUIDA	1
RÍOS PUENTE, FERNANDO	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	EXCLUIDA	1 Y 2
RUBIO MARTÍNEZ. M.ª LUZ	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	EXCLUIDA	1, 2 Y 3
RUBIO MARTÍNEZ M.ª LUZ	UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA	EXCLUIDA	1, 2 Y 3

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No aporta Carta de Invitación de la Institución de acogida
2. No aporta borrador del Programa de Movilidad
3. No aporta autorización de la estancia por el Jefe de Servicio

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de diez días hábiles (hasta el 30 de marzo de 2017) para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión.

Logroño, a 16 de marzo de 2017.

**RELACIÓN PROVISIONAL de solicitudes admitidas y excluidas. Convocatoria de dos ayudas para participar en el programa de verano "2017 DISCOVER KOREA AT DUKSUNG" en la Universidad de Duksung Women's University (Corea).**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	SOLICITUD
CLAVIJO ÁGREDA, MAR	16634161D	ADMITIDA
DONG, LI	Y3067345X	ADMITIDA
EZQUERRO ANTÓN, SOFÍA	17497771S	ADMITIDA

### NO HAY SOLICITUDES EXCLUIDAS

Las solicitudes omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la omisión. (Hasta el 24 de abril de 2017)

Logroño, a 29 de marzo de 2017.

**RELACIÓN PROVISIONAL de las plazas adjudicadas. Convocatoria de ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del Programa Erasmus+ (curso 2016-2017).**

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	UNIVERSIDAD ASIGNADA
BARRIO SANCHÁ, ROSA	28464592E	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC
CALVO SABANDO, RAQUEL	16572804Q	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC
HUERTAS EZQUERRO, CARMEN	72779476R	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC
LERENA RUIZ, ISABEL	16522846Z	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC
PÉREZ GARRIDO, ROSA	16557014G	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC
PESO VICENTE, JOSÉ RAMÓN	16554694F	UNIVERSITÉ DE POITIERS
RECIO ESCUDERO, JOSÉ ÁNGEL	16590935T	UNIVERSITY OF DABROWA GORNICZA
RÍOS PUENTE, FERNANDO	72783806F	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC
RUBIO MARTÍNEZ M. <sup>a</sup> LUZ	16550436G	UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA

Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de esta relación. (Hasta el día 5 de abril de 2017).

Logroño, a 31 de marzo de 2017.

**RESOLUCIÓN n.º 146/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Raúl Susín Betrán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.**

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de marzo de 2017, ha propuesto el nombramiento de D. Raúl Susín Betrán, Director del Departamento de Derecho, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Raúl Susín Betrán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Director de Departamento.

Logroño, a 6 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 147/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.**

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de marzo de 2017, ha propuesto el nombramiento de D. Luis Alfredo Fernández Jiménez, Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Director de Departamento.

Logroño, a 6 de marzo de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 148/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Héctor Busto Sancirían como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.**

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de marzo de 2017, ha propuesto el nombramiento de D. Jesús Héctor Busto Sancirían, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Jesús Héctor Busto Sancirían como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Personal Docente e Investigador.

Logroño, a 6 de marzo de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 149/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 107/2015, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja.**

Vista la Resolución 107/2015, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja,

Teniendo en cuenta la propuesta de nombramiento de Directores de Departamento como miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2017, y como consecuencia de los diferentes procesos electorales que han tenido lugar en la Universidad de La Rioja, procede modificar la referida Resolución para acoger la nueva composición de dicha Comisión en la siguiente forma:

- Vicerrector/a de Profesorado.
- Vicerrector/a de Estudiantes.
- Directores de Departamento:

- Director/a Departamento Ciencias Humanas.
  - Director/a Departamento Economía y Empresa.
  - Director/a Departamento Filologías Hispánica y Clásicas.
  - Director/a Departamento Filologías Modernas.
  - Director/a Departamento Ingeniería Eléctrica.
  - Director/a Departamento Matemáticas y Computación.
  - Estudiantes:
  - Presidente/a Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja
  - De la Facultad de Letras y de la Educación, Titular, D. Víctor Merino Martínez
  - De la Facultad de Ciencia y Tecnología Titular, D. David Gómez de Segura Zorzano Suplente, D. José Antonio Santo Argáiz
  - De la Facultad de Ciencias Empresariales, Titular, D. Josué Albelda Ros Suplente, D. Óscar González Calvo
  - De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Titular, D.<sup>a</sup> Carla Gutiérrez Candela Suplente, D.<sup>a</sup> Gyzlane Aiad Ghmir Khairoun
  - De la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, Titular, D. Nicolás Ochoa Arpón.
  - De la Escuela de Máster y Doctorado, Titular, D. Mario Fernández Gómez Suplente, D. Carlos Campos Porras Suplente, D. José Félix Cenicerros Regadera
  - De la Escuela Universitaria de Enfermería, Titular, D.<sup>a</sup> Patricia Zárate Calvo
- Logroño, a 6 de marzo de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 154/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Enrique Balmaseda Maestu y a D.ª Elisa Borsari como Directores Académicos de la Cátedra de Español, Cátedra Extraordinaria de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Cátedras Extraordinarias, aprobado por Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2016 y modificado por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero.: Nombrar a D. Enrique Balmaseda Maestu y a D.ª Elisa Borsari como Directores Académicos de la Cátedra de Español, Cátedra Extraordinaria de la Universidad de La Rioja.

Segundo.: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 6 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 197/2017, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014), y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja que se relacionan a continuación:

- Estudiante Titular: D. Héctor Gutiérrez Muñoz.
- Estudiante Suplente: D. Borja Jimeno Soto.

Logroño, a 24 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 199/2017, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014), y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja que se relacionan a continuación:

Estudiante Titular: D. Óscar González Calvo.

Estudiante Suplente: D. Ronny Zamora Chacón

Logroño, a 24 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## PERSONAL

**RESOLUCIÓN n.º 167/2017, de 9 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Claudio García Turza como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2017, ha procedido a aprobar el nombramiento como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Claudio García Turza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento de Profesores Honoríficos de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016.

De conformidad con dicho acuerdo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.1 del precitado Reglamento, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Claudio García Turza por un período de cuatro años.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, en la forma legalmente establecida.  
Tercero: Dar traslado al Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

Logroño, 9 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 168/2017, de 9 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Félix Pérez Lorente como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2017, ha procedido a aprobar el nombramiento como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Claudia García Turza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento de Profesores Honoríficos de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016.

De conformidad con dicho acuerdo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.1 del precitado Reglamento, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Félix Pérez Lorente por un periodo de cuatro años.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, en la forma legalmente establecida.  
Tercero: Dar traslado a la Directora del Departamento de Química.

Logroño, 9 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## CESES

**RESOLUCIÓN n.º 143/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Raúl Susín Betrán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.**

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

Una vez finalizada la duración del mandato de los miembros en representación de los Decanos y Directores, establecida en el artículo 2 de la precitada Normativa, dicto la presente Resolución

por la que, a propuesta del Consejo de Gobierno, procedo a cesar a D. Raúl Susín Betrán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, en calidad de Director de Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 6 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 144/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.**

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

Una vez finalizada la duración del mandato de los miembros en representación de los Decanos y Directores, establecida en el artículo 2 de la precitada Normativa, dicto la presente Resolución por la que, a propuesta del Consejo de Gobierno, procedo a cesar a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, en calidad de Director de Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 6 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 145/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús Héctor Busto Sancirian como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.**

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

Una vez finalizada la duración del mandato de los miembros en representación del Personal Docente e Investigador, establecida en el artículo 2 de la precitada Normativa, dicto la presente Resolución por la que, a propuesta del Consejo de Gobierno, procedo a cesar a D. Jesús Héctor Busto Sancirian como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, en calidad de Personal

Docente e Investigador, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 6 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 153/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Muro Munilla como Director Académico de la Cátedra de Español, Cátedra Extraordinaria de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Cátedras Extraordinarias, aprobado por Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2016 y modificado por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero.: Cesar a D. Miguel Ángel Muro Munilla como Director Académico de la Cátedra de Español, Cátedra Extraordinaria de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.: Dar traslado de la presente Resolución al interesado y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 6 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 163/2017, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Javier Esteban Vicuña Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la renuncia presentada por D. Javier Bretón Rodríguez como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Javier Esteban Vicuña Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho profesor permanecerá como Subdirector en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, a 8 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 164/2017, de 8 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la renuncia presentada por D. Javier Bretón Rodríguez como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho profesor permanecerá como Secretario en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Logroño, a 8 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 196/2017, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. David Ruiz Cantabrana como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014), y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja; dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. David Ruiz Cantabrana como miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 24 de marzo de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 198/2017, de 24 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Josué Albelda Ros como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas (aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014), y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Josué Albelda Ros como miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 24 de marzo de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**RESOLUCIÓN n.º 189/2017, de 21 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2017-2018. (Publicada en BOR DE 27-03-2017. Pág. 4070).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador interino o contratado que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Normas generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 21 de marzo de 2017; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### 2. Requisitos de los concursantes

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada modalidad contractual:

##### Profesores Asociados:

Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

b) Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado.

Profesores Contratados Interinos:

Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

Profesores Titulares de Universidad Interinos:

Sera necesario estar en posesión del título de Doctor.

### 3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretarías de los Departamentos afectados, así como en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>.

2. La presentación de solicitudes se realizará en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja).

Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

### 4. Documentación

Cada solicitante para cada una de las plazas que solicite deberá aportar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

#### 1. Documentación general para todas las plazas:

Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondientes originales.

Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, aportación de fotocopia del DNI o pasaporte.

c) Fotocopia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, de la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

d) Abono, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja), que se ingresará en el Banco Santander, c.c.c. n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

(Ejemplo: 189/2017-01-00000000X Apellido1 Apellido2 Nombre).

El abono de la tasa de acceso será comprobado de oficio por la Universidad de La Rioja, por lo que no será necesario presentar el justificante. No obstante, éste podrá ser requerido en cualquier momento por la Universidad de La Rioja.

e) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios. Deberá presentarse preferentemente en formato electrónico. Si se opta por presentarlo en papel deberá ser en un solo dossier con las páginas numeradas.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la modalidad contractual a la que se concurre:

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional, presentando originales o fotocopias de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

3. El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias.

4. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración y ordenación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados o mal numerados.

5. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

6. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

7. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la

comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

8. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9. Custodia de la documentación

Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

#### 5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Los interesados deben presentar la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

Impreso de solicitud acompañado de los documentos consignados en la base 4.1. subapartados a), b), c) y en la base 4.2:

- Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.
- Autorización para la comprobación de los datos de identidad o en su defecto fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.
- Para las plazas de Profesor Asociado: Originales o fotocopias que acrediten:

- Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

- Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

Bloque 2: Currículum vitae.

Conforme a lo establecido en la base 4.1.e) y 4.5:

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual

convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

#### Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.f):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.
- Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

La justificación de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán debidamente ordenados y paginados.

2. En el caso de presentación por Sede Electrónica, los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1\_00000000X.pdf).

Las especificaciones de los archivos será la siguiente:

- Bloque1\_00000000X.pdf (máximo 10 Mb)
- Bloque2\_00000000X.pdf (máximo 10 Mb)
- Bloque3\_00000000X.pdf (máximo 10 Mb)

Si los documentos del bloque 3 superan el máximo de 10 Mb, se podrá dividir en un máximo de 3 archivos, con la siguiente nomenclatura y especificaciones:

- Bloque3a\_00000000X.pdf (máximo 10 Mb)
- Bloque3b\_00000000X.pdf (máximo 10 Mb)
- Bloque3c\_00000000X.pdf (máximo 10 Mb)

En este caso, la paginación de los documentos del bloque 3 es la que correspondería si este no se hubiera dividido.

En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Registro General, rellenando una instancia complementaria, que le será facilitada en el propio registro. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada del mismo.

3. En el caso de presentación en papel mediante Registro General, la documentación deberá presentarse en un solo dossier con todas las páginas numeradas.

#### 6. Lista de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página [www.unirioja.es/plazasPDI-L](http://www.unirioja.es/plazasPDI-L) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de

las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, no aportar la documentación exigida, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

#### 7. Comisiones Juzgadoras

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada área de conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, conforme al artículo 9.2.c) de la Normativa de selección de Personal docente e Investigador Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes

universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de ésta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 21 de marzo de 2017.

#### 8. Valoración de méritos

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la modalidad contractual correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la Comisión Juzgadora publicará la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro

del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes.

9. Formalización de los contratos o nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica o en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

c) En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad o en el Registro General de la Universidad la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017.

## 10. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

## 11. Listas de espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la

Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá al día siguiente hábil al Servicio de Personal, que la publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página Web de la Universidad.

5. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017.

## 12. Normas finales

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Logroño, 21 de marzo de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## ANEXO I

N° Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedición	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
01	Profesor Asociado	P4+4	Agricultura y Alimentación	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Bioquímica Enológica	2° semestre del curso 2017-2018	01	D01ATP4S202
02	Profesor Asociado	P6+6	Agricultura y Alimentación	Fisiología Vegetal	Biología; Fisiología de la Vid	Curso 2017-2018	02	D01ATP601
03	Profesor Asociado	P2+2	Agricultura y Alimentación	Ingeniería Agroforestal	Infraestructuras y Mecanización Agraria	Curso 2017-2018	03	D01ATP204
04	Profesor Contratado Interino	P6+6	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Prácticas Integradas Enológicas y Tecnología Enológica	Sustitución de cargo	04	D01CONINP608
05	Profesor Asociado	P2+2	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Tecnología de Industrias Agrarias y Alimentarias	Curso 2017-2018	05	D01ATP210
06	Profesor Asociado	P5+5	Agricultura y Alimentación	Tecnología de Alimentos	Análisis Sensorial de Vinos	Curso 2017-2018	05	D01ATP509
07	Profesor Asociado	P5+5	Derecho	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	Curso 2017-2018	06	D03ATP507
08	Profesor Asociado	P2+2	Derecho	Derecho Civil	Derecho Civil	Curso 2017-2018	07	D03ATP204
09	Profesor Asociado	P2+2	Derecho	Derecho Procesal	Derecho Procesal	Curso 2017-2018	08	D03ATP203
10	Profesor Contratado Interino	TC	Derecho	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Hasta la provisión por funcionario de carrera	09	D03CONIN11
11	Profesor Asociado	P2+2	Derecho	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Curso 2017-2018	10	D03ATP210
12	Profesor Asociado	P6+6	Economía Empresa y	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial	Curso 2017-2018	11	D04ATP607
13	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Economía Empresa y	Economía Aplicada	Hacienda Pública y Régimen Fiscal	Hasta la provisión por funcionario de carrera	12	D04TUI15
14	Profesor Contratado Interino	TC	Economía Empresa y	Economía Aplicada	Economía Agraria e Historia Económica	Hasta la provisión por funcionario de carrera	13	D04CONIN14
15	Profesor Asociado	P2+2	Economía Empresa y	Economía Aplicada	Economía Aplicada	Curso 2017-2018	14	D04ATP216
16	Profesor Asociado	P4+4	Economía Empresa y	Economía Aplicada	Econometría y Entorno Económico Internacional	Curso 2017-2018	14	D04ATP417
17	Profesor Contratado Interino	TC	Economía Empresa y	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Sustitución de cargo	15	D04CONIN03
N° Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedición	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
18	Profesor Asociado	P5+5	Economía Empresa y	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Curso 2017-2018	16	D04ATP504
19	Profesor Asociado	P4+4	Economía Empresa y	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	Curso 2017-2018	16	D04ATP418
20	Profesor Contratado Interino	TC	Economía Empresa y	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Sustitución de cargo	17	D04CONIN12
21	Profesor Asociado	P6+6	Economía Empresa y	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Curso 2017-2018	18	D04ATP613

N° Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
22	Profesor Contratado Interino	P6+6	Filologías y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Sustitución de cargo	19	D06CONINP608
23	Profesor Asociado	P4+4	Filologías y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Curso 2017-2018	20	D06ATP405
24	Profesor Asociado	P5+5	Filologías y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Curso 2017-2018	20	D06ATP506
25	Profesor Asociado	P6+6	Filologías y Clásicas	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Curso 2017-2018	20	D06ATP607
26	Profesor Asociado	P4+4	Filologías y Clásicas	Filología Latina	Filología Latina	Curso 2017-2018	21	D06ATP404
27	Profesor Contratado Interino	P6+6	Filologías y Clásicas	Lengua Española	Lengua Española	Sustitución de cargos	22	D06CONINP603
28	Profesor Contratado Interino	P2+2	Filologías y Clásicas	Literatura Española	Literatura Española	Sustitución de cargo	23	D06CONINP202
29	Profesor Asociado	P3+3	Filologías Modernas	Filología Francesa	Filología Francesa	Curso 2017-2018	24	D07ATP301
30	Profesor Asociado	P5+5	Filologías Modernas	Filología Francesa	Filología Francesa	Curso 2017-2018	24	D07ATP502
31	Profesor Asociado	P3+3	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2017-2018	25	D07ATP311
32	Profesor Asociado	P4+4	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2017-2018	25	D07ATP412
33	Profesor Asociado	P4+4	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2017-2018	25	D07ATP413
34	Profesor Asociado	P4+4	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2017-2018	25	D07ATP414
35	Profesor Asociado	P5+5	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2017-2018	25	D07ATP515
36	Profesor Contratado Interino	TC	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Sustitución de cargos	26	D07CONIN08
37	Profesor Contratado Interino	TC	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Sustitución de cargos	26	D07CONIN09
38	Profesor Contratado Interino	TC	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Adquisición y Enseñanza de la Lengua Extranjera: Inglés	Sustitución de cargo	26	D07CONIN10
39	Profesor Asociado	P3+3	Ingeniería Mecánica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Expresión Gráfica en la Ingeniería y Diseño Asistido por Ordenador	Curso 2017-2018	27	D10ATP309
40	Profesor Asociado	P2+2	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Producción Integrada	Curso 2017-2018	28	D10ATP211
41	Profesor Asociado	P4+4	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Tecnología Mecánica	Curso 2017-2018	28	D10ATP410
42	Profesor Asociado	P2+2	Ingeniería Mecánica	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica. Máster Ingeniería Industrial	Curso 2017-2018	29	D10ATP213
43	Profesor Contratado Interino	TC	Ingeniería Mecánica	Proyectos de Ingeniería	Perfil Docente e Investigador: Gestión de Proyectos de Ingeniería. Ingeniería del Medioambiente	Sustitución de cargo	30	D10CONIN12
44	Profesor Asociado	P2+2	Matemáticas y Computación	Álgebra	Álgebra	Curso 2017-2018	31	D11ATP212

Nº Plaza	Cuerpo Modalidad o Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
45	Profesor Asociado	P4+4	Matemáticas y Computación	Álgebra	Álgebra	Curso 2017-2018	31	D11ATP413
46	Profesor Contratado Interino	TC	Matemáticas y Computación	Análisis Matemático	Perfil Docente: Análisis Matemático. Perfil Investigador: Análisis Real, Complejo y Funcional.	Sustitución de cargo	32	D11CONIN04
47	Profesor Contratado Interino	TC	Matemáticas y Computación	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Perfil Docente: Sistemas Distribuidos. Perfil Investigador: Demostración Automática.	Sustitución de cargo	33	D11CONIN07
48	Profesor Contratado Interino	TC	Matemáticas y Computación	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Perfil Docente: Programación Orientada a Objetos y Desarrollo de Aplicaciones para Internet. Perfil Investigador: Procesamiento de Imágenes Digitales.	Hasta provisión por funcionario de carrera	33	D11CONIN08
49	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Matemáticas y Computación	Didáctica de la Matemática	Perfil Docente: Didáctica de las Matemáticas. Perfil Investigador: Didáctica de las Matemáticas, Investigación en Educación Matemática	Hasta provisión por funcionario de carrera	34	D11TUI10
50	Profesor Asociado	P4+4	Matemáticas y Computación	Didáctica de la Matemática	Didáctica de las Matemáticas	Curso 2017-2018	35	D11ATP411
51	Profesor Contratado Interino	P4+4	Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Programación	Sustitución de cargo	36	D11CONINP405
52	Profesor Contratado Interino	P4+4	Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Tecnologías Orientadas a Objetos y Diseño de Interfaces de Usuario	Sustitución de cargo	36	D11CONINP406
53	Profesor Asociado	P4+4	Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos.	Curso 2017-2018	37	D11ATP409
54	Profesor Contratado Interino	P5+5	Química	Física Aplicada	Física (807). Materia Básica: Física. Termodinámica (842). Materia Básica: Física. Didáctica de las Ciencias Experimentales: Física y Química (301). Materia Obligatoria: Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales.	Hasta provisión por funcionario de carrera	38	D12CONINP502
55	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias Humanas	Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	Sustitución de cargos	39	D14CONIN14
56	Profesor Asociado	P4+4	Ciencias Humanas	Filosofía	Filosofía	2º semestre del curso 2017-2018	40	D14ATP4S202
57	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias Humanas	Filosofía Moral	Filosofía Moral	Hasta provisión por funcionario de carrera	41	D14CONIN03
58	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias Humanas	Geografía Física	Geografía Física	Sustitución de funcionario	42	D14CONIN04
59	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias Humanas	Historia Antigua	Historia Antigua	Curso 2017-2018	43	D14ATP605
60	Profesor Contratado Interino	P6+6	Ciencias Humanas	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Hasta provisión por funcionario de carrera	44	D14CONINP609
61	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias Humanas	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Sustitución de funcionario	44	D14CONIN10

62	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Ciencias Humanas	Historia del Arte	Historia del Arte	Hasta provisión por funcionario de carrera	45	D14TUI06
63	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Ciencias Humanas	Historia del Arte	Historia del Arte	Hasta provisión por funcionario de carrera	45	D14TUI07
64	Profesor Asociado	P3+3	Ciencias Humanas	Historia del Arte	Historia del Arte	Curso 2017-2018	46	D14ATP308
65	Profesor Contratado Interino	P6+6	Ciencias Humanas	Historia Medieval	Historia Medieval	Sustitución de cargo	47	D14CONINP615
66	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias Humanas	Música	Musicología	Sustitución de cargo	48	D14CONIN11
67	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias Humanas	Sociología	Sociología	Curso 2017-2018	49	D14ATP612
68	Profesor Asociado	P4+4	Ciencias Humanas	Sociología	Sociología	Curso 2017-2018	49	D14ATP413
69	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias de la Educación	Dibujo	Dibujo	Curso 2017-2018	50	D15ATP603
70	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias de la Educación	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de la Expresión Musical	Curso 2017-2018	51	D15ATP601
71	Profesor Asociado	P4+4	Ciencias de la Educación	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Curso 2017-2018	52	D15ATP407
72	Profesor Asociado	P5+5	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Curso 2017-2018	53	D15ATP510
73	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Curso 2017-2018	53	D15ATP609
74	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología del Desarrollo	Curso 2017-2018	54	D15ATP614
75	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Curso 2017-2018	54	D15ATP615
76	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Curso 2017-2018	54	D15ATP616
77	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología del Desarrollo	Curso 2017-2018	55	D15CONIN13
78	Profesor Asociado	P4+4	Ciencias de la Educación	Teoría e Historia de la Educación	Teoría e Historia de la Educación	Curso 2017-2018	56	D15ATP402

## DEDICACIÓN

P2+2 - Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

P3+3 - Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P4+4 - Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

P5+5 - Tiempo parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutorías)

P6+6 - Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

TC - Tiempo Completo

## ANEXO II. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso,

deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos. No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones máximas por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán

ponderar la docencia impartida en universidades privadas y la que no cuente con documento acreditativo de su evaluación positiva.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos al perfil de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas. Hasta 1 punto máximo.

- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.

- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 1 punto máximo.

## BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

### PROFESOR ASOCIADO

#### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

#### 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

#### 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

#### 4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 18 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos.

#### 5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

### PROFESOR CONTRATADO INTERINO

#### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

#### 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2 Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales,

así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN n.º 133/2017, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Superior de Administración de esta Universidad. (Publicada en BOR de 20-03-2017. Pág. 3490).**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Administración de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 6 de abril de 2016 (Boletín Oficial de La Rioja de 13 de abril) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Superior de Administración, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Superior de Administración de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 2 de marzo de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## ANEXO

### ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

N.º Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	RECIO ESCUDERO, JOSÉ ÁNGEL	16590935T
2	MAYORAL HERNÁNDEZ, CARLOS	16552966G
3	SÁENZ URBINA, M. <sup>a</sup> ESTRELLA	16558179L

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### **DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2017.**

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2016. (BOE de 14-03-2017. Pág. 18673).

EXTRACTO de la Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional "Rutas Científicas, Artísticas y Literarias" durante la primavera de 2017. (BOE de 14-03-2017. Pág. 19283).

EXTRACTO de la Resolución de 24 de febrero de 2017 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral 2017. (BOE de 14-03-2017. Pág. 19291).

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se publica el importe de la compensación a las universidades públicas por la reducción de los precios públicos por servicios académicos a estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos, del curso académico 2015-2016. (BOE de 15-03-2017. Pág. 18952).

EXTRACTO de la Resolución 6 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan las "Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 2017-2018)". (BOE de 17-03-2017. Pág. 19789).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja referente a la licitación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad integral de los edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja. (BOE de 18-03-2017. Pág. 20580).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2016, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 21-03-2017. Pág. 20257).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 21-03-2017. Pág. 20258).

EXTRACTO de la resolución de 6 de marzo de 2017 del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) por la que se hace pública la convocatoria de seis becas de verano para la formación en desarrollo tecnológico dirigidas a estudiantes o recién titulados o tituladas (curso 2015-2016 o posterior) de máster universitario. (BOE de 21-03-2017. Pág. 20982).

EXTRACTO de la Resolución de 9 de marzo de 2017 del Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.) por la que se hace pública la convocatoria de una beca de verano para la formación en comunicación y divulgación de la cultura científico-técnica en un centro de investigación dirigida a personas con titulación universitaria reciente de grado. (BOE de 21-03-2017. Pág. 20984).

EXTRACTO de la Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los Premios Miguel Hernández, edición 2017. (BOE de 21-03-2017. Pág. 20981).

CORRECCIÓN de errores del extracto de la Resolución de 13 de febrero de 2017, del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) por la que se publican 6 becas de verano dirigidas a estudiantes universitarios que estén cursando el máster, para su formación en la investigación astrofísica. (BOE de 22/3/2017. Pág. 21367).

EXTRACTO de la Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para estudiantes de posgrado, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios». (BOE de 22/3/2017. Pág. 21368).

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 22-03-2017. Pág. 21376).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja referente a la licitación del contrato de servicios

auxiliares para la Universidad de La Rioja. (BOE de 24-03-2017. Pág. 21673).

o contratado para el curso académico 2017-2018. (BOR de 27-03-2017. Pág. 4070).

RESOLUCIÓN 187/2017, de 21 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del resumen de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2017. (BOR de 31-03-2017. Pág. 4594).

## BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2017.***

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Servicios Audiovisuales para la Universidad de La Rioja, aprobado mediante Resolución Rectoral nº 114/2017, de 23 de febrero. (BOR de 3-03-2017. Pág. 2727).

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de La Rioja durante la huelga convocada para el día 9 de marzo de 2017. (BOR de 6-03-2017. Pág. 2755).

RESOLUCIÓN número 133/2017, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Superior de Administración de esta Universidad. (BOR de 20-03-2017. Pág. 3490).

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2017, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para los programas 2, 3 y 6: Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, Desarrollo de proyectos de innovación en materia de procesos y organización, Ayudas a la contratación de investigadores y/o tecnólogos para el desarrollo de tareas de I+D+i (extracto). (BOR de 22-03-2017. Pág. 3734).

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2017, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 1: Trabajos previos al desarrollo de proyectos de I+D+i o al desarrollo de organizaciones intensivas en I+D+i (extracto). (BOR de 22-03-2017. Pág. 3736).

RESOLUCIÓN 189/2017 de 21 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### *TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2017.*

D. Jesús Cordón Moreno, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio experimental y teórico de sistemas catalíticos basados en compuestos de Au(III), Au(I) y Au(0), el día 10 de marzo de 2017.

D. Rubén Fernández Abella, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: DADA /USA: Connections Between the Dada Movement and Eight American Fiction Writers, el día 31 de marzo de 2017.

D.ª Elisa Sainz García, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Functional coatings deposited by an Atmospheric Pressure Plasma Jet (APPJ) system over Thermoplastic Elastomer (TPE) substrates, el día 31 de marzo de 2017.

### OTRAS INFORMACIONES

#### *PROTOCOLOS Y CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y ESCIENCIA.

CONVENIO Específico de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para la realización de actividades en la Universidad de La Rioja dentro del contexto del Programa de Calidad Educativa y Excelencia en Bachillerato.

PROTOCOLO General de actuación entre la Universidad de La Rioja y el Instituto Catalán del Corcho.

CONVENIO Específico de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Instituto Catalán del Corcho para el estudio de los tapones de corcho y su interacción con el vino.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Club Balonmano Ciudad de Logroño para la realización de actividades deportivas durante el curso 2016-17.

PROTOCOLO General de actuación entre la Universidad de La Rioja y FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 61, para el desarrollo de programas para la promoción de entornos laborales saludables.

MEMORANDUM entre la Universidad de La Rioja y la Tyumen State University, Russia.

CONVENIO Específico de Colaboración entre la Universidad de La Rioja, su Fundación General y la Fundación Mujeres por África.